



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 14627 Decreto n.º 126/2013, de 18 de octubre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito universitario durante la huelga convocada en el sector educativo para el día 24 de octubre de 2013. 38805
- 14628 Decreto n.º 127/2013, de 18 de octubre, sobre garantías de prestación de Servicios Mínimos en los Centros Docentes de Enseñanza Pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013. 38808

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 14629 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea Murcia, en el término municipal de Águilas, a solicitud de Ferro Oliva, S.L.L., con n.º de expediente 41/12 AU/AAU, (CIF: B-73023871). 38813

##### Consejería de Agricultura y Agua

- 14630 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210540095 ubicada en paraje los Hernández, Media Legua, del término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 10/12-AAI) a solicitud de D.ª Francisca Molina Mora y D. Martín Arroyo García. 38814
- 14631 Anuncio de adjudicación de un contrato de servicio de mantenimiento y nuevas funcionalidades para gestión de subvenciones FEADER. Expte. II-10/13. 38815

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 14632 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00051/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 38816
- 14633 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras. 38817
- 14634 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 38819
- 14635 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de contrato por falta de pago, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública y apertura del trámite de audiencia. 38820

BORM



**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

- 14636 Notificación de Órdenes de fecha 31 de julio de 2013, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, relativas a la declaración de cierre del Centro Ocupacional de Espinardo de Atención Residencial y Centro de Día, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). 38821
- 14637 Denegación de pensión no contributiva. 38823
- 14638 Reconocimiento de pensión no contributiva. 38824

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo**

- 14639 Notificación a interesado. Expte. 201355110333. 38826

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 14640 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de La Rambla de Biznaga en el término municipal de Lorca (Murcia). 38827

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**

- 14641 Notificación de audiencia en el expediente sancionador que se relaciona a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 38828

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 14642 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/12 de renovación del Canal de Murcia segregación tramo I - Hms 0 al 45 (Mu/Molina de Segura). E511". 38829
- 14643 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/12 de renovación del Canal de Murcia segregación tramo II - Hms 45 al 81,6 (Mu/Molina de Segura) E520". 38831

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

- 14644 Recurso de suplicación 184/2013. 38833
- 14645 Recurso de suplicación 959/2013. 38834

**Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

- 14646 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.129/2008. 38835

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 14647 Ejecución de títulos judiciales 164/2013. 38836
- 14648 Ejecución de títulos judiciales 162/2013. 38838
- 14649 Ejecución de títulos judiciales 169/2013. 38841

**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 14650 Ejecución de títulos judiciales 173/2013. 38844

**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 14651 Ejecución de títulos judiciales 99/2013. 38846

**BORM**

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

14652	Movilidad geográfica 677/2013.	38847
14653	Despido/ceses en general 628/2013.	38850
14654	Procedimiento ordinario 695/2013.	38852

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

14655	Procedimiento ordinario 460/2011.	38854
14656	Despido/ceses en general 650/2013.	38856

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

14657	Procedimiento ordinario 563/2011.	38859
-------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

14658	Procedimiento ordinario 143/2013.	38861
14659	Despido objetivo individual 748/2013.	38863
14660	Despido objetivo individual 749/2013.	38865
14661	Despido/ceses en general 731/2013.	38867
14662	Despido/ceses en general 692/2013.	38870

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

14663	Seguridad Social 482/2013.	38873
14664	Despido objetivo individual 561/2013.	38874

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

14665	Procedimiento ordinario 617/2013.	38876
14666	Procedimiento ordinario 1.116/2012.	38878

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

14667	Ejecución de títulos judiciales 280/2012.	38881
14668	Ejecución de títulos judiciales 96/2013.	38883

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

14669	Ejecución de títulos judiciales 32/2013.	38886
14670	Ejecución de títulos judiciales 416/2012.	38888

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

14671	Ejecución de títulos judiciales 24/2013.	38892
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

14672	Ejecución de títulos judiciales 47/2013.	38895
-------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

14673	Ejecución de títulos judiciales 120/2013.	38897
-------	---	-------

**De lo Social número Dos de Cádiz**

14674	Autos sobre reclamación de cantidad 332/2012.	38900
-------	---	-------

**De lo Social número Tres de Tarragona**

14675	Expediente 51/2013.	38901
-------	---------------------	-------

## IV. Administración Local

### Águilas

14676 Notificación de bajas de oficio en el Padrón de este Ayuntamiento. 38902

### Bullas

14677 Rectificación de error en las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, denominación Tesorero. 38909

### Calasparra

14678 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras. 38910

### Cieza

14679 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 5/2013. 38911

### Los Alcázares

14680 Notificación edictal a Asociación Tradicional de la Cocina Murciana. 38912

14681 Notificación edictal a Maati Bouhandi. 38913

### Mazarrón

14682 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2013. 38914

### Mula

14683 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. 38915

### Murcia

14684 Corrección de error del anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza para luchar contra la prostitución en el municipio de Murcia. 38924

14685 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 444/13-DU. 38925

14686 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 938/13, 1.355/13-DU (OE). 38926

14687 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1366GC92). 38927

14688 Anuncio para la licitación de contrato de obras de apertura de nuevo vial entre Acislo Díaz y Pasos de Santiago. (Expte. 524/2013). 38929

### Torre Pacheco

14689 Edicto de aprobación del padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, ejercicio 2013. 38931

### Totana

14690 Anuncio de requerimiento de personación de interesados. 38932

### Yecla

14691 Anuncio de licitación del contrato de servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes. (Expte. C.SE. 11/2013). 38933

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

14692 Aprobando derrama de gastos generales. 38935

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**14627 Decreto n.º 126/2013, de 18 de octubre, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito universitario durante la huelga convocada en el sector educativo para el día 24 de octubre de 2013.**

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atienda al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga en el sector educativo para el día 24 de Octubre de 2013, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, en particular garantizar la realización, en su caso, de las pruebas evaluables establecidas para el día 24 de Octubre, el acceso a los distintos centros y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas la propuesta de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la misma y sin acuerdo en la Universidad de Murcia y con acuerdo en el caso de la

Universidad Politécnica de Cartagena, se han determinado los servicios mínimos en las citadas Universidades con motivo de la huelga convocada para el día 24 de Octubre de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36.º de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 2013.

### **Dispongo**

**Artículo 1.-** El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 24 de Octubre de 2013.

**Artículo 2.-** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

**Artículo 4.-** Al personal al servicio de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 18 de octubre de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

## **Anexo**

### **Universidad de Murcia.**

1.- Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 11 de octubre, y se hayan de realizar el día 24 de octubre.

2.- Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo y Campus de La Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona por turno.

c) Atención a edificios: un auxiliar de servicios por edificio y turno, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA. Sin servicios mínimos en turno de noche en el Servicio de Actividades Deportivas.

d) Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA): una persona por turno.

e) Área de Bibliotecas: 1 Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, en la Biblioteca General de Espinardo en cada turno y 1 Auxiliar de Archivos y Biblioteca en la Biblioteca del Campus de la Merced en cada turno. (labores exclusivamente de vigilancia, quedando excluido el préstamo y devolución del mismo).

f) Registro General: una persona en turno de mañana.

g) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

h) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo

### **Universidad Politécnica de Cartagena**

1. Personal docente e investigador: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 2 de octubre de 2013, y se hayan de realizar el día 24 de octubre de 2013.

2. Personal de Administración y Servicios:

a) Registro General. 1 persona.

b) Servicio de Informática: 1 persona.

c) Secretarías Rectorado: 1 persona.

d) Conserjerías: 1 auxiliar de servicios por Escuela o Facultad y turno, con excepción de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.

Rectorado: 1 auxiliar de servicios por turno.

e) Unidad Técnica: 1 técnico especialista.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**14628 Decreto n.º 127/2013, de 18 de octubre, sobre garantías de prestación de Servicios Mínimos en los Centros Docentes de Enseñanza Pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 24 de octubre de 2013.**

Con fechas 3, 7 y 11 de octubre de 2013 respectivamente, las organizaciones sindicales CSIF, ANPE, y FE-CC.OO, FETE-UGT, y STERM-INTERSINDICAL, han presentado preavisos de convocatoria de huelga para el día 24 de octubre de 2013, para los empleados públicos docentes y no docentes de las administraciones públicas educativas de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril), reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional, ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio del derecho de huelga en el ámbito público educativo, podría generar perjuicios al derecho de la educación del alumnado, por lo que se hace necesario establecer unos servicios mínimos que lo garanticen. Por otro lado el servicio esencial de la educación no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Así mismo, el cierre de los centros, o la falta del personal imprescindible para atender al alumnado que acuda al centro, puede limitar el derecho al trabajo de los padres del alumnado o el derecho al trabajo de quienes no secunden la huelga.

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

Por todo ello los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos, teniendo como criterios para la determinación de los servicios mínimos la edad y las características especiales del alumnado, por necesitar una especial protección.

Los servicios mínimos fijados para esta situación de huelga se corresponden con los establecidos para la huelga del día 22 de mayo de 2012 que, en su momento, fueron negociados con acuerdo del comité de huelga.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con los Comités de Huelga el día 16 de octubre de 2013, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de octubre de 2013,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

La situación de huelga del personal que presta servicios en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el día 24 de octubre de 2013, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos esenciales.

##### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

2. El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, comunicará a los directores de cada uno de los centros docentes dependientes de ésta, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante el día 24 de octubre de 2013. Los directores serán los encargados de efectuar las notificaciones a las personas designadas.

##### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

##### **Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**Disposición adicional única.**

Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

**Disposición final.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de octubre de 2013.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

**Servicios Mínimos****Centros Educativos:****Escuelas Infantiles de cero a tres años:**

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

**Escuelas Infantiles de tres a seis años:**

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

- Hasta 5 unidades: 2 maestros.
- 6 o más unidades: 3 maestros.

**Colegios de Educación Infantil y Primaria:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

**Colegios Rurales Agrupados:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.

**Colegios de Educación Especial:**

· CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla): 5 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios, Maestro y Auxiliar Técnico Educativo (ATE)).

- CEE Primitiva López (Cartagena): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, Ayudante Técnico Sanitario (ATS) y ATE).
- CEE Las Boqueras (Murcia): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).
- CEE Enrique Viviente (La Unión): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).
- CEE Ascruz (Caravaca): 23 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).
- CEE Pilar Soubrier (Lorca): 33 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).
- CEE Pérez Urruti (Churra): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS y ATE).
- CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): 13 puestos de trabajo, (Director, Maestro, Jefe de Estudios, ATS y ATE).

**Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

- Educación Infantil y Primaria:
- De 4 a 9 unidades: 2 maestros.
- De 10 a 18 unidades: 4 maestros.
- Más de 18 unidades: 6 maestros.
- ESO:
- Hasta 8 grupos: 1 profesor.
- De 9 a 17 grupos: 2 profesores.
- Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y profesor responsable de comedor.

**Institutos de Enseñanza Secundaria:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes profesores:

- De 4 a 8 grupos: 1 profesor.
- De 9 a 17 grupos: 2 profesores.
- Más de 17 grupos: 3 profesores.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

**Centros de Educación de Adultos:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor:

**Centros Integrados de Formación Profesional:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

**Escuelas Oficiales de Idiomas:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

**Conservatorios de Música y Danza:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el 15% de los Profesores.



**Escuela de Arte:**

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un Profesor.

**Conservatorio Superior de Música:**

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

**Escuela Superior de Arte Dramático:**

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

**Escuela Superior de Diseño:**

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

**Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:**

Director y Secretario.

**Centro de Profesores y Recursos región de Murcia:**

En sede principal: Director, Secretario y Ordenanza.

En el resto de sedes: Coordinador de formación y Ordenanza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**14629 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea Murcia, en el término municipal de Águilas, a solicitud de Ferro Oliva, S.L.L., con n.º de expediente 41/12 AU/AAU, (CIF: B-73023871).**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 2 de septiembre de 2013 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "Almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea", sita en el término municipal de Águilas (Murcia).

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 2 de septiembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14630 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de la explotación porcina de cebo, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210540095 ubicada en paraje los Hernández, Media Legua, del término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 10/12-AAI) a solicitud de D.ª Francisca Molina Mora y D. Martín Arroyo García.**

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una ampliación de explotación porcina de cebo (expediente órgano sustantivo 10/12-AAI).

Promotor: Francisca Molina Mora y Martín Arroyo García

Emplazamiento: Paraje Los Hernández, Media Legua, Fuente Álamo (polígono 37, parcela 118).

N.º de Registro explotación ES300210540095

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; el y artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 27 de septiembre de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca, Carmen T. Morales Cuenca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**14631 Anuncio de adjudicación de un contrato de servicio de mantenimiento y nuevas funcionalidades para gestión de subvenciones FEADER. Expte. II-10/13.**

**1.- Entidad adjudicadora.-**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-10/13
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.-**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Mantenimiento y nuevas funcionalidades para gestión de subvenciones FEADER"
- c) CPV: 72212000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diarios Oficiales
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de julio 2013

**3.- Tramitación y procedimiento.-**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

**4.- Valor estimado del contrato:** 625.363,20 euros

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto 625.363,20 euros  
Importe total 25.363,20 euros

**6.- Formalización del contrato.-**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de septiembre de 2013
- c) Contratista: Sinergia Tecnológica, S.L.U.

Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14632 Edicto por el que se notifica acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00051/2011 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el "El Director General de Transportes y Puertos" ha dictado a Saez Romero Isabel. Acuerdo de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de la Resolución del expediente sancionador SAC00051/2011.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador SAC00051/2011

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones para su oportuna consideración.

Murcia, 30 de septiembre de 2013.—La Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **14633 Notificación de actos administrativo de mero trámite o definitivos de expedientes de autorización en materia de carreteras.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo que en virtud de los expedientes tramitados en esta Dirección General de Carreteras, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han dictado los siguientes actos administrativos.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia haciéndoles saber a los interesados el derecho que les asiste, en el caso de actos administrativos definitivos, de interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, ya citada.

Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

#### Anexo

N.º de Expediente:	CSN 503/2013
Interesado:	D. JOSÉ MARÍN GONZÁLEZ
Último domicilio conocido:	Avda. de la Constitución, N.º 30, 3.º A 30550-ABARÁN (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que procede mediante transferencia bancaria de la devolución de la fianza constituida por importe de 500,00 euros como garantía de las obras autorizadas en el expediente CSN 865/2012
Normas aplicables:	Artículo 33 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Fecha del acto administrativo:	15 de julio de 2013

N.º de Expediente:	CSN 256/2013
Interesado:	D. JOSÉ BLAYA GÓMEZ
Último domicilio conocido:	Avda. del Progreso, N.º 24 30383-CARTAGENA (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo por el que se declara que las obras solicitadas no precisan autorización de la D.G. de Carreteras de la CARM.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Fecha del acto administrativo:	12 de abril de 2013

N.º de Expediente:	CSN 299/2013
--------------------	--------------



Interesado:	D. JOSÉ CARLOS DIAZ NAVARRO
Último domicilio conocido:	C/ San Diego, N.º 11 30390-La Aljorra-CARTAGENA (MURCIA)
Objeto:	Acuerdo por el que se declara que las obras solicitadas no precisan autorización de la D.G. de Carreteras de la CARM.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Fecha del acto administrativo:	7 de junio de 2013

N.º de Expediente:	CSN 660/2013
Interesado:	Dª MANUELA RODRÍGUEZ VALENCIA
Último domicilio conocido:	C/ Torre del Reloj, N.º 3 30420-CALASPARRA (MURCIA)
Objeto:	Trámite de audiencia
Normas aplicables:	Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	9 de septiembre de 2013
Plazo:	15 días hábiles

N.º de Expediente:	CSN 427/2013
Interesado:	D. JOSÉ MARTÍNEZ LAX
Último domicilio conocido:	C/ Mayor, N.º 6-B 30162-Santa Cruz-MURCIA
Objeto:	Acuerdo por el que se declara que las obras solicitadas no precisan autorización de la D.G. de Carreteras de la CARM.
Normas aplicables:	Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Fecha del acto administrativo:	11 de junio de 2013

N.º de Expediente:	CSN 397/2013
Interesado:	AGRÍCOLAS LUGAR NUEVO, S.L.
Último domicilio conocido:	Paraje Lugar Nuevo, N.º 101 30739-TORRE PACHECO (MURCIA)
Objeto:	Resolución por la que se le tiene por desistido en relación a su solicitud de autorización de obras de cruce de tubería de riego.
Normas aplicables:	Artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	11 de septiembre de 2013

N.º de Expediente:	CSN 413/2013
Interesado:	DON AMALIO, S.L.
Último domicilio conocido:	P.I. El Saladar, Fase IV, C/ Arquímedes, s/n 30850-TOTANA (MURCIA)
Objeto:	Requerimiento de constitución de fianza.
Normas aplicables:	Artículo 33 de la Ley 20/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Fecha del acto administrativo:	10 de septiembre de 2013
Plazo:	10 días hábiles

N.º de Expediente:	CSN 526/2013
Interesado:	D. FRANCISCO ANTONIO PALAZÓN ORTIZ
Último domicilio conocido:	C/ Canarias, N.º 9 30613-VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA (MURCIA)
Objeto:	Informe sobre vallado en el camino bajo puente construido en la Rambla del Mayés de Villanueva del Río Segura.
Normas aplicables:	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
Fecha del acto administrativo:	17 de julio de 2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14634 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para la reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

Intentada las notificaciones a los interesados, que se relacionan en el anexo, en los expedientes de reparación, reconstrucción por los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11/5/2011 en Lorca, tramitados en la Dirección de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 320, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Movimientos Sísmicos	Interesado
120/2011	ASHUN MATTHEW
3515/2011	ARAGON LARIO ALVARO
4079/2011	PIÑA MOROCHO MARIA CARMEN
8817/2011	MILLAN PEREZ MARIA DEL MAR
8863/2011	MARTINEZ VIÑEGLA ANA
12812/2011	BENITEZ GARCIA ANTONIO
13288/2011	PALLO PARRAGA MONICA ISABEL

Murcia, a 4 de octubre de 2013.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**14635 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de contrato por falta de pago, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de Vivienda de Promoción Pública y apertura del trámite de audiencia.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en el último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, procede la notificación de la Propuesta de Resolución de Contrato de compraventa por falta de pago y apertura del trámite de audiencia al siguiente interesado mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Propuesta de resolución de contrato y apertura del trámite de audiencia**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	N.º EXPTE	MUNICIPIO
D. ASENSIO LIDÓN GARCÍA	00417209N	Ctra. de Águilas Bloque 15, Piso 3.º, Puerta B	RES-6-2013 26-228	LORCA

Por medio del presente anuncio se cita al interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, comparezca en las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 - (Murcia), a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

La presente notificación se realiza con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Murcia, 12 de septiembre de 2013.—La Directora de la Dirección General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**14636 Notificación de Órdenes de fecha 31 de julio de 2013, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, relativas a la declaración de cierre del Centro Ocupacional de Espinardo de Atención Residencial y Centro de Día, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Órdenes de fecha 31 de julio de 2013, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, relativas a la declaración de cierre del Centro Ocupacional de Espinardo de Atención Residencial y Centro de Día, dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.º planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso/ administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Interesado	NIF	Municipio	Expediente
MARÍA CARMEN VICENTE BAÑOS	34802187J	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JOSEFA BELÉN RUÍZ ANDREU	77566653G	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
ANTONIO JAVIER MUÑOZ BELANDO	48396775Z	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JUAN CRISTOBAL LOSILLA VIVANCOS	77504709E	MURCIA (CHURRA)	VAR/26/2013/PRAL
MANUEL VIDAL OLIVA	22465526T	MURCIA (ESPINARDO)	VAR/26/2013/PRAL
MARIANO VALIENTE CARMONA	52813556J	MURCIA (ESPINARDO)	VAR/26/2013/PRAL
PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ ANDREO	23239699Q	MURCIA (ESPINARDO)	VAR/26/2013/PRAL
ALBERTO CARAZO IRUSTA	78861344W	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
ISABEL NOGUERA PÉREZ	27440493K	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JAIME MELGAR MARTÍNEZ	34796635G	MURCIA (ESPINARDO)	VAR/26/2013/PRAL
JOSEFA ZOMEÑO ESTEBAN	22456910D	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
STEM INTERSINDICAL	G63525859	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JOSÉ HUESCAR NOGUERA	22417991Y	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JORGE JAVIER PÉREZ LIEBANA	38556438C	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JUANA NAVARRO GARCÍA	22434478W	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
SILVESTRE PARDO SÁNCHEZ	74319519X	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
FSES - FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD	G28584035	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
ISABEL M.ª ESTEBAN CARRASCO	77505079R	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
PEDRO FRANCISCO ALONSO CASCALES	22406210R	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
FUENSANTA COSTA CANO	34831856M	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
FRANCISCO JAVIER MOLINA GAITÁN	27487292S	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
JOSÉ VIVES SAEZ	22426749R	MURCIA (LLANO DE BRUJAS)	VAR/26/2013/PRAL
M.ª CARMEN PEREA PÉREZ	48390423X	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
M.ª FRANCISCA GALLARDO FUENTES	34810714F	MURCIA (ESPINARDO)	VAR/26/2013/PRAL
JOSÉ HERNÁNDEZ VICENTE	34792828S	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL



Interesado	NIF	Municipio	Expediente
MIGUEL SANDOVAL BELIJAR	22411039T	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
AURELIA GONZALO SALINAS	73190404B	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
ANTONIO PARDO BAÑO	48484197J	MURCIA	VAR/26/2013/PRAL
J. ESTEBAN CONESA GÓMEZ	22469903F	LAS TORRES DE COTILLAS	VAR/26/2013/PRAL
JUANA MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	27445141T	LIBRILLA	VAR/26/2013/PRAL
TOMÁS BUENDÍA ROMÁN	34788843D	LOS BELONES (CARTAGENA)	VAR/26/2013/PRAL
FRANCISCO JOSÉ GUILLAMÓN GOMARÍZ	74343994J	ALICANTE	VAR/26/2013/PRAL
JOAQUÍNA MORCILLO SÁNCHEZ	22961357C	LA ALJORRA (CARTAGENA)	VAR/26/2013/PRAL

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **14637 Denegación de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (BOE del día 11), reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 8 de octubre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., Juan José Gambín Robles, Jefe de Servicio de Pensiones, (Resolución de 05/11/2007).

#### **Anexo.**

##### **- Denegación P.N.C.-**

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (art. 1 del R.D. 357/1991). de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

Expte.	Nombre y apellidos / Último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
187-I/2013	Dinkov Vladimir Asenov Martin Amber, 9 30430 Cehegin	X4876185R	25/06/2013
234-I/2013	Antonia Castellano Foronda C/Chipiona, 14 30330 Lomas del Albujon	22937534W	25/06/2013

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos / Último domicilio	D.N.I.	Fecha / Resolución
190-I/2013	María Murcia Tovar C/Guadalquivir, 56 30835 Sangonera la Seca	22467908J	25/06/2013

- Por no tener 65 años cumplidos en la fecha de la solicitud (art. 8.a) del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos / Último domicilio	D.N.I.	Fecha solicitud	Fecha Resolución
448-J/2013	Francisca Puche Barqueros Colón, 45 30835 Sangonera la Seca	22.423.104J	14/06/2013	09/07/2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **14638 Reconocimiento de pensión no contributiva.**

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.
- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.
- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Murcia, 8 de octubre de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.



**Anexo**

**Reconocimiento P.N.C**

Expte.	Nombre y apellidos/ último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
161-J/2013	Gines Martínez Tortosa Vereda de los Peperres, 15 30588 Zeneta	22.395.873Z	11/07/2013
258-J/2013	Ye Chunlan Calle Alvarez Quintero, 32, 3.ºD 30002 Murcia	X2617221M	20/06/2013
266-J/2013	Juana Lopez Cerdan Subida al Plan, 29 30310 Cartagena	22.900.954S	20/06/2013
350-J/2013	Antonio Jose Meseguer Fernández Rodríguez de la Fuente, 50 30500 Molina de Segura	22.400.362H	28/06/2013
420-J/2013	Maria Pilar Romo Jimenez C/Cartagena, 38, 5.ºA 30002 Murcia	22.889.661S	15/07/2013
439-J/2013	Jose Jimenez Garcia Placeta de Alcolea, 18, 3.ºE 30800 Lorca	23.097.878J	23/07/2013
1201-I/2012	Lucía de Haro Cobo Castellanos, 8, 1.º 30880 Aguilas	77.719.458C	28/06/2013
9-I/2013	Joaquín Martínez López Alcalde Damian Lorente, 1, 1.ºA 30820 Alcantarilla	34.816.506.ª	12/06/2013
170-I/2013	Daniel Caceres Llamas Ctra de Lorca, nº 1, 3.ºD 30880 Aguilas	23.291.097D	12/06/2013
265-I/2013	Francisco Bernabeu Riquelme Primer de Mayo 4 30640 Abanilla	74157767V	13/06/2013
487-I/2013	Pedro Salar Rocamora Paraje el Charco1, Mafraque 30640 Abanilla	27481713W	27/06/2013
573-I/2013	Jose Moreno Contreras Santa Rita, nº 12, Bq 1.º, 2.ºA 30006 Murcia	48694773R	19/07/2013
626-I/2013	Cristina Ortin Gomez Manuel Serrano, 7, Esc 1.ª, 7.ºB 30011 Murcia	48498681F	15/07/2013
672-I/2013	Francisco Pedro Navarrete de la Cruz Centro Penitenciario. Paraje los charcos, 415 30191 Campos del Rio	48445697S	23/07/2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**14639 Notificación a interesado. Expte. 201355110333.**

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>Acta:</b> 000089691/13	<b>N.º de expediente:</b> 201355110333
<b>Nombre:</b> Metal-Lean, S.L.	<b>NIF/CIF:</b> B73754145
<b>Dirección:</b> C/ Alfonso X El Sabio, 27, 30820- -Alcantarilla	
<b>Preceptos infringidos:</b> Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Arts. 14.3 y 16.2.b de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, y art. 9 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
<b>Importe:</b> 2.046 €.( DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 14 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**14640 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de La Rambla de Biznaga en el término municipal de Lorca (Murcia).**

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca la competencia para realizar el deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico determina que la incoación del procedimiento de deslinde por el organismos de cuenca, podrá realizarse por propia iniciativa o por instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

**Primero.** La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Rambla de Biznaga (Lorca): Expediente LDE 1/2013. Tramo: desde el punto de coordenadas X= 614.797; Y= 4.162.902 en el término municipal de Lorca, hasta el punto de su desembocadura en el río Guadalentín.

**Segundo.** La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Lorca la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que se ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia, 30 de septiembre de 2013.—El Presidente, (P.D. Resolución de 24 de abril de 2012, B.O.E n.º 109 de 7/05/2012), el Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia

**14641 Notificación de audiencia en el expediente sancionador que se relaciona a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal a la presunta responsable cuyos últimos domicilios conocidos se especifican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	DOMICILIO
SAN01/13/30/0012-2	NEVAO S.L.	- Pz. Puerto Rubio 2, 28018-Madrid - Polígono "Y", Parcela 67, 30370-La Manga del Mar Menor (Murcia)

La interesada, relacionada anteriormente, dispone de un plazo de DIEZ (10) días para vista del expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en las oficinas de esta Demarcación de Costas, de lunes a viernes, sita en Avda. Alfonso X El Sabio 6, Edificio Servicios Múltiples, 1.ª Planta, 30071 - Murcia. Transcurrido dicho plazo proseguirán las actuaciones.

Murcia, 7 de octubre de 2013.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**14642 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/12 de renovación del Canal de Murcia segregación tramo I - Hms 0 al 45 (Mu/Molina de Segura). E511".**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Molina de Segura, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 07/12 de renovación del Canal de Murcia segregación tramo I - Hms 0 al 45 (Mu/Molina de Segura). E511" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Molina de Segura:

Finca número 1, Polígono: 36, Parcela: 55 - Serafina Zapata Conesa-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 2, Polígono: 37, Parcela: 17 - Explotaciones Agrícolas La Hornera S.A.-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las diez horas.

Finca número 3, Polígono: 37, Parcela: 43 - Beatriz Gomariz Gomariz-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 4, Polígono: 37, Parcela: 41 - M<sup>a</sup> Carmen Hernández Crespo, Manuel Hernández Crespo, Dolores Hernández Crespo-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las once horas.

Finca número 5, Polígono: 38, Parcela: 89 - Explotaciones Agrícolas González S.L.-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 6, Polígono: 38, Parcela: 4 - Ángel González García, Pedro González García-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las doce horas.

Finca número 7, Polígono: 38, Parcela: 6 - Herederos de Dolores Martínez Martínez-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 8, Referencia catastral: 30027A038001480000WR - Herederos de Vicente Piqueras García, Emilia Piqueras Meseguer, Alejandro Piqueras Meseguer, Consolación Piqueras Meseguer-Citación: día 20 de noviembre de 2013 a las trece horas.

Finca número 9, Referencia catastral: 30027A038001700000WY - Miguel Ángel Béjar Yáñez -Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.



Finca número 10, Referencia catastral: 30027A038001690000WQ - Ángel Álcara González, Águeda Belchí Sánchez-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las diez horas.

Finca número 11, Referencia catastral: 30027A038001520000WD - Obras y Construcciones Inverness, S.L.-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 12, Referencia catastral: 30027A038001030001EU - Adela Brotons López, Herminio Botella Pacheco-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las once horas.

Finca número 13, Referencia catastral: 30027A038001990001EU - La Alcayna S.A.-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 15, Referencia catastral: 0184711XH6108S - Desconocido-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las doce horas.

Finca número 16, Referencia catastral: 0183607XH6108S0001UA - Prop S.A.-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 19, Referencia catastral: 9882401XH5198S0001QS - Prop S.A.-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 20, Referencia catastral: 9781801XH5198S0001BS - Prop S.A.-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 21, Referencia catastral: 9880001XH5198S0002XD - Prop S.A.-Citación: día 21 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Centro Las Balsas, Cl. Cartagena – Plaza de Los Grifos. 30500 Molina de Segura.

Cartagena, 8 de octubre de 2013.—El Director, Andrés Martínez Francés.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**14643 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/12 de renovación del Canal de Murcia segregación tramo II - Hms 45 al 81,6 (Mu/Molina de Segura) E520".**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Molina de Segura, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 07/12 de renovación del Canal de Murcia segregación tramo II - Hms 45 al 81,6 (Mu/Molina de Segura) E520" convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Molina de Segura:

Finca número 22, Polígono: 40, Parcela: 40 - Antonio Lozano Puche-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 23, Polígono: 40, Parcela: 39 - Antonio Lozano Puche-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 24, Polígono: 40, Parcela: 38 - Antonio Lozano Puche-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 25, Polígono: 40, Parcela: 37 - Herederos de Mariano Morga Alegría, Josefa Lozano Puche-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 26, Polígono: 40, Parcela: 24 - Ramón Lozano Aguilar, Consolación López Illán-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 27, Polígono: 40, Parcela: 22 - María José Cascales Fernández-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 28, Polígono: 40, Parcela: 20 - Andrés Lozano Aguilar, Carmen López Aguilar-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 29, Polígono: 40, Parcela: 9 - Antonio Gómez Lozano-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las doce horas.

Finca número 30, Referencia Catastral: 9676508XH5197N0001MP - Grupo Urbanif SL-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 31, Referencia Catastral: 9775303XH5197N0001EP - Tenedora de Inversiones y Participaciones SL-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las trece horas.



Finca número 32, Referencia Catastral: 9775304XH5197N - Desconocido-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 34, Referencia Catastral: 9672204XH5197S0001QK- Bouygues Inmobiliaria SA-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las diez horas.

Finca número 35, Referencia Catastral: 9672206XH5197S0001LK - Desarrollos Urbanísticos Litoral SL-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 36, Referencia Catastral: 9672205XH5197S0001PK - Cisa Cartera de Inmuebles SLU-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las once horas.

Finca número 37, Referencia Catastral: 9769502XH5196N0001PH - Tierra Calida SA-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 38, Referencia Catastral: 9769501XH5196N0001QH - Desconocido-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 39, Referencia Catastral: 9767309XH5196N - Desconocido-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 40, Referencia Catastral: 9767307XH5196N0001FH - Grupo Urbanif SL-Citación: día 27 de noviembre de 2013 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 42, Polígono: 10, Parcela: 5 - María Soledad Dávalos Hernández-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las doce horas.

Finca número 43, Polígono: 10, Parcela: 27 - Antonio Francisco Dávalos Hernández-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las doce horas.

Finca número 45, Referencia Catastral: 8959901XH5185H0001XP - Gesatudi SL-Citación: día 28 de noviembre de 2013 a las trece horas.

Lugar de reunión: Centro Las Balsas, Cl. Cartagena – Plaza de Los Grifos. 30500 Molina de Segura.

Cartagena, 9 de octubre de 2013.—El Director, Andrés Martínez Francés.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**14644 Recurso de suplicación 184/2013.**

N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu 184/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 507/2012 Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena

Recurrente: Arqua

Abogado: Abogado del Estado

Recurridos: David Munuera Navarro, M.º Fiscal, Fogasa, Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno y Vegetación y Mediterráneo Servicios Marinos

Abogado: José Luis González Martínez

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 184/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Arqua contra David Munuera Navarro, M.º Fiscal, Fogasa, Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno y Vegetación y Mediterráneo Servicios Marinos, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0957/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

**“Fallo:**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por Arqua, contra la sentencia número 0353/2012 del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena, de fecha 29 de octubre, dictada en proceso número 0507/2012, sobre despido, y entablado por David Munuera Navarro frente a Arqua, Fogasa, Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno y Vegetación, Mediterráneo Servicios Marinos., y en el que ha tenido intervención del M.º Fiscal; y revocando en parte dicha sentencia declaramos improcedente el despido de la actora, condenando al Ministerio de Cultura, a que a su opción, expresada en el plazo de cinco días, readmita al trabajador, en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía al momento del despido, o que le indemnice en la cantidad de mil trescientos setenta y cinco euros, fijando como fecha de antigüedad del demandante la de veintitrés de enero del año 2012. Y en todo caso con abono de salarios de trámite desde la fecha del despido a la de la sentencia. Y desestimando en parte dicho recurso, se confirma en lo demás la sentencia recurrida. Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia”.

Se advierte a los destinatarios Fundación Naylum Arqueología Submarina, Arqueología Integral, Entorno y Vegetación y Mediterráneo Servicios Marinos que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**14645 Recurso de suplicación 959/2013.**

N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu 0396/2013

Juzgado de origen/autos: Demanda 650/2012 Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Recurrentes: M.ª Jesús Alcolea Gómez y Alfonso García Córcoles

Abogada: Carmen Rios García

Recurridos: Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., y Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 396/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de M.ª Jesús Alcolea Gómez y Alfonso García Córcoles contra Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0959/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

**"Fallo:**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por M.ª Jesús Alcolea Gómez y Alfonso García Córcoles, contra la sentencia número 567/2012 del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia, de fecha 23 de noviembre, dictada en proceso número 0650/2012, sobre despido, y entablado por M.ª Jesús Alcolea Gómez y Alfonso García Córcoles frente a Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., y Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia. Dése a los depósitos, si los hubiera, el destino legal. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia".

Se advierte al destinatario Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**14646 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.129/2008.**

73480

N.I.G.: 30016 42 1 2008 0005266

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 1.129/2008.

Sobre: Otras materias.

De: José Velasco Martínez.

Procurador: Carlos Rodríguez Saura.

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1.129/2008, a instancia de José Velasco Martínez, expediente de dominio de la siguiente finca:

Rústica-terreno de labor sita en el paraje Los Médicos, término municipal de Cartagena, polígono 139, parcela 9, con referencia catastral 51016A139000090000BW, con una superficie de 462 metros cuadrados metros cuadrados, que linda, por el Norte, María Isabel Guerrero Luengo; por el Sur, Camino de los Conesas; por el Este, con Francisco Manuel Velasco Sánchez, y por el Oeste, Explotaciones Comerciales Cabo de Palos, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 11 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14647 Ejecución de títulos judiciales 164/2013.**

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101900

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2013

Demandante: Ana María Ros Clemente.

Abogado: Francisco Salvador Paterna Hernández.

Demandado/s: Grúas Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Ros Clemente contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana María Ros Clemente, frente a Grúas Mar Menor, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.071,11 euros en concepto de principal, más otros 244,26 euros y 407,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14648 Ejecución de títulos judiciales 162/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101607

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2013

Demandante: Said Khaloufi

Abogado: Juan Pedrero García

Demandado: Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Khaloufi contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Said Khaloufi, frente a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.371,35 euros en concepto de principal, más otros 202,28 euros y 337,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:-  
Requerir a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Requerir por medio de la notificación de esta resolución a la actora a fin de que en el plazo de 5 días aporte al Juzgado el n.º de Cif de la demandada Agroempleo ETT, S.L., a fin de proceder a la averiguación de bienes de dicha empresa y posterior embargo, en su caso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá



especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**14649 Ejecución de títulos judiciales 169/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102026

Ejecución de títulos judiciales 169/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 642/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Jesús Serrano España

Abogado: Juan Antonio Martínez Miñarro

Ejecutado: Transportes Apatrans, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Serrano España contra la empresa Transportes Apatrans, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Serrano España, frente a Transportes Apatrans, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.250 euros en concepto de principal, más otros 1.035 euros y 1.725 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### **Decreto**

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Apatrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el s puesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**14650 Ejecución de títulos judiciales 173/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201895

N28150

Ejecución de títulos judiciales 173/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 589/2012

Sobre: Ordinario

Ejecutante: José Manuel Noguera Díaz

Graduado Social: Lázaro Martínez Ros

Ejecutado: Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Noguera Díaz contra la empresa Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jose Manuel Noguera Diaz, frente a Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.855'69 euros en concepto de principal, más otros 2.285'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L, dar audiencia previa a la parte actora José Manuel Noguera Díaz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **14651 Ejecución de títulos judiciales 99/2013.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Martínez Velasco, contra la empresa Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, SL, en situación de insolvencia total por importe de 11.396,99 euros de principal, y mas otros 1.139,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Desarrollos Inmobiliarios Sánchez e Hijos, S.L., se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14652 Movilidad geográfica 677/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005457

N28150

Movilidad geográfica 677/2013

Sobre Mov. Geog. y Funcional

Demandante Najat Nya Atroussi

Abogado: José Andrés García Oliver

Demandado Stock Eurotextil S.L., Novedades Marpe S.L., Ministerio Fiscal  
Ministerio Fiscal

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Movilidad Geográfica 677/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Najat Nya Atroussi contra la empresa Stock Eurotextil S.L., Novedades Marpe S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/02/14 en la sede de este órgano judicial, a las 10:55 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:10 en la sala de vistas nº 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa NOVEDADES MARPE, S.L. a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero se tienen por hechas las manifestaciones.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Stock Eurotextil S.L., Novedades Marpe S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14653 Despido/ceses en general 628/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005050

Despido/Ceses en general 628/2013

Procedimiento Origen: 628/13

Sobre Despido

Demandante: Juan José Arce Coll

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Aledo, S.L., Muros y Cerramientos, S.L.

Abogado: Roberto Arturo García Moreno

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 628/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Arce Coll contra la empresa Prefabricados Aledo, S.L., Muros y Cerramientos, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5-03-2014 a las 10:20 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:05 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Prefabricados Aledo, S.L., Muros y Cerramientos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**14654 Procedimiento ordinario 695/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005587

N28150

Procedimiento ordinario 695/2013

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Josefa Sánchez Vizcaino, Francisca Sánchez Vizcaino

Abogado: Alfonso Hernández Quereda, Alfonso Hernández Quereda

Demandado Fondo de Garantía Salarial, Yupis Grupo de Moda S.L.U.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 695/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Sánchez Vizcaino, Francisca Sánchez Vizcaino contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Yupis Grupo de Moda S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30/09/2015 a las 09.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 09.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número Dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen



de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, «Encontrándose la empresa Yupis Grupo de Moda, S.L.U. de Baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, se acuerda ad cautelam su citación por edictos, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Yupis Grupo de Moda S.L.U., Josefa Sánchez Vizcaino, Francisca Sánchez Vizcaino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**14655 Procedimiento ordinario 460/2011.**

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005104

N28150

Procedimiento ordinario 460/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Martín Ruiz Aroca.

Graduado Social: Miguel Camacho Ríos.

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Virtualmur Cieza, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 460/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Martín Ruiz Aroca contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Virtualmur Cieza, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7 octubre 2013, a sus 9'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de conciliación y juicio para el día 16/06/14 a las 9:15 en la sala 1 para el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:30 en la sala de vistas nº 3 para el acto de juicio, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos que en la citación inicial. Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virtualmur Cieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**14656 Despido/ceses en general 650/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005303

Despido/Ceses en General 650/2013

Sobre Despido

Demandantes: Juan Carlos Hernández González, Francisco Bri Morales

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, NECA2 Telecomunicaciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 650/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Hernández González, Francisco Bri Morales contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, NECA2 Telecomunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/05/14, a las 10:25 en la sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, en la sala de vistas n.º 3 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Neca2 Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**14657 Procedimiento ordinario 563/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0005764

N28150

Procedimiento ordinario 563/2011

Sobre ordinario

Demandante José López Franco

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal

Demandado Murmueble S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 563/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José López Franco contra la empresa Murmueble S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20.2.13 a las 9.20 horas para

la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.

Recibidos los presentes autos de la UPAD de lo Social nº 4, dando cumplimiento a lo acordado en Auto de fecha 3 de septiembre de 2013, procede convocar un nuevo señalamiento de conciliación y juicio para el día 17/03/14 a las 10:55 en la sala de vistas nº 1 para el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:10 en la sala de vistas nº 4 para el acto de juicio, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos que en la citación inicial. Teniendo constancia en estos autos de las diligencias personales negativas a la empresa demandada, cítese a la misma por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial que corresponda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14658 Procedimiento ordinario 143/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001166

N28150

Procedimiento ordinario 143/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: María Milagros Pérez Vicaino

Abogado: Oscar Judas Palao Ibáñez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Aryecla, S.L., Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Milagros Pérez Vicaino contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aryecla, S.L., Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a cuatro de octubre de dos mil trece.

Se ha presentado escrito por D. Oscar Judas Palao Ibáñez, letrado de la parte actora, en fecha 1-10-13, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L., y en su consecuencia, cítese a la parte para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 31 de octubre de 2013, a las 10,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia nº 1, y a las 10.30 horas del mismo día, para la celebración en su caso, del acto de juicio, que se celebrará en la Sala de Audiencia número cinco, con los mismos apercibimientos que en la citación inicial. Cítese ad cautelam por edictos.

Hágase entrega a la demandada Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fabrica de Muebles Para Hoteles y Proyectos, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14659 Despido objetivo individual 748/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006106

Despido Objetivo Individual 748/2013

Sobre Despido

Demandante: Antonia Sánchez Muñoz

Abogada: Ester López García

Demandados: Taberna del Abad, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 748/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Sánchez Muñoz contra la empresa Taberna del Abad, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/01/14 en la sede de este órgano judicial, a las 10:45 en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:00 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberna del Abad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14660 Despido objetivo individual 749/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006108

N28150

Despido objetivo individual 749/2013

Sobre: Despido

Demandante: Jesús Olivares Valverde

Abogada: Ester López García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Taberna del Abad, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 749/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Olivares Valverde contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Taberna del Abad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/01/14 en la sede de este órgano judicial, a las 11:00 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:15 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.



Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberna del Abad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14661 Despido/ceses en general 731/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005957

N28150

Despido/ceses en general 731/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Francisca Santa Soriano.

Abogada: Raquel Rubio Pastor.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Tinto, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 731/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Santa Soriano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Tinto, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/1/14 en la sede de este órgano judicial, a las 12:00 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:15 horas en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Tinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**14662 Despido/ceses en general 692/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0005625

N28150

Despido/ceses en general 692/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante Carlos Salinas Albarracín

Graduado Social: Josefa García Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Itercons y Maquinaria S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 692/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Salinas Albarracín contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Itercons y Maquinaria S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/12/13, a las 9:30 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:45 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Itercons y Maquinaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14663 Seguridad Social 482/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 482/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gabino Alberto López Vidal contra la empresa Sánchez Cano, S.A., INSS, FREMAP, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 11/02/2014 a las 10.50 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL)".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sánchez Cano, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**14664 Despido objetivo individual 561/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0004580

N28150

Despido objetivo individual 561/2013

Procedimiento origen: 561/13.

Sobre: Despido.

Demandante: Manuel Andúgar Piñero.

Abogado: Manuel Ortín Domínguez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Jamones El Cruce S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 561/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Andúgar Piñero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Jamones El Cruce S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2013, a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo primero de la demanda con al menos quince días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS, y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jamones el Cruce S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**14665 Procedimiento ordinario 617/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Ocho) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 617/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José García Morales contra la empresa Molduras Zambudio Riquelme, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

En Murcia, 7 de octubre de 2013.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 24-09-13 que ha sido notificado a las partes.

**Segundo.**- En dicha resolución figura en el antecedente de hecho primero: "En fecha reclamación de cantidad por Antonio Rosa Rodríguez se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Molduras Zambudio Riquelme, S.L.."

**Tercero.**- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: existe un error en el nombre de la parte actora.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.**- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.**- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

Donde dice: - En fecha reclamación de cantidad por Antonio Rosa Rodriguez se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Molduras Zambudio Riquelme, S.L.

Debe de decir:- Por D. José García Morales se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a Molduras Zambudio Riquelme, S.L.



2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molduras Zambudio Riquelme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia

**14666 Procedimiento ordinario 1.116/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.116/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Onofre Egea Gil, contra la empresa Placas y Cerramientos Los Valencianos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-03-2014, a las 9.25 horas de su mañana, en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas num. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 21-03-2014, a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas num. 8.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Placas y Cerramientos Los Valencianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintinueve de enero de dos mil trece.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Placas y Cerramientos Los Valencianos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**14667 Ejecución de títulos judiciales 280/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007861

N28150

Ejecución de títulos judiciales 280/2012

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1100/2010

Sobre: Ordinario

Ejecutante: Inmaculada Sánchez Pérez

Abogado: Raúl Zapata Hernández

Ejecutados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa García Ruiz

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 280/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Sánchez Pérez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa García Ruiz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de mayo de dos mil trece

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Inmaculada Sánchez Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa García Ruiz N.I.F. n.º 52.804.513-D.

**Segundo.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12 de noviembre de 2012 por un total de 6.126,36 en concepto de principal más otros 980,22 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-**

**Cuarto.-** De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 0,29 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 6126,07 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

**Fundamentos de derecho**

**Único.-** Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, María Rosa García Ruiz en situación de insolvencia parcial por importe de 6126,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Librar Mandamiento de Pago a favor de la ejecutante por 0,29 euros.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rosa García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **14668 Ejecución de títulos judiciales 96/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004468

Ejecución de títulos judiciales 96/2013

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 567/2012

Sobre Despido

Ejecutante: Josefa Galián Peñalver

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto

Ejecutados: Texcon, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Galián Peñalver contra la empresa Texcon, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 8 de mayo de 2013.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Josefa Galián Peñalver ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Texcon, S.L., Fogasa.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Galián Peñalver, frente a Texcon, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.737,91 euros en concepto de principal, más otros 1.238,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a los intereses del 10% por mora en el pago, al no ser objeto de condena, según fallo de la sentencia firme que sirve de título a la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 20 de junio de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Josefa Galián Peñalver ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Texcon, S.L., Fogasa.

**Segundo.**- En fecha 8 de mayo de 2013 este órgano judicial ha dictado auto con orden general de ejecución por la cantidad de 7.737,91 de principal más otros 1.238,07 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que Texcon, S.L., haya satisfecho la cantidad reclamada.

**Cuarto.**- Por Juzgado de lo social n.º 8 de Murcia se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de febrero de 2013 respecto del mismo deudor.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El



recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0096-13 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Texcon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **14669 Ejecución de títulos judiciales 32/2013.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0003327

Ejecución de títulos judiciales 32/2013

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 432/2012

Sobre Despido

Ejecutante: María del Carmen Rubio García

Abogada: Sonia Soriano López

Ejecutados: Camyhuertas, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Rubio García contra la empresa Camyhuertas, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de septiembre de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- María del Carmen Rubio García ha presentado demanda de ejecución frente a Camyhuertas, S.L., Fogasa.

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/03/13 por un total de 3.814, 83 euros en concepto de principal más otros 610,37 euros presupuestados para intereses y costas.

**Tercero.**- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante por un plazo máximo de quince días.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los Arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Camyhuertas, S.L., CIF B-54510342 en situación de insolvencia total por importe de 3.814,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0032-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camyhuertas, S.L., CIF B-54510342, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **14670 Ejecución de títulos judiciales 416/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009270

Ejecución de títulos judiciales 416/2012

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.252/2010

Sobre Ordinario

Ejecutante: Pilar Navarro Chinchilla

Abogada: Magdalena Rico Palao

Ejecutados: Sergio Puche Puche, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 416/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Pilar Navarro Chinchilla contra la empresa Sergio Puche Puche, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 8 de febrero de 2013.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

#### **Antecedentes de hecho**

**Único.**- Pilar Navarro Chinchilla ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 296/12 de 18-6-2012 frente a Sergio Puche Puche, Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.**- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 296/12 de 18-6-12 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

**Segundo.**- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.234,24 euros de principal, y de 677,48 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**Tercero.**- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

**Cuarto.-** Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

**Quinto.-** En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 296/12 de 18-06-2012 a favor de la parte ejecutante, Pilar Navarro Chinchilla, frente a Sergio Puche Puche, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.234,24 euros en concepto de principal, más otros 677,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

### Decreto

En Murcia, 4 de marzo de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- El actor doña Pilar Navarro Chinchilla ha presentado demanda de ejecución frente a Sergio Puche Puche y Fogasa.

**Segundo.**- En fecha 08-02-13 dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.234,24 euros de principal más 677,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.**- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 03/09/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.**- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0416-12 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Puche Puche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **14671 Ejecución de títulos judiciales 24/2013.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005804

N81291

Ejecución de títulos judiciales 24/2013

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 797/2010

Sobre ordinario

Ejecutante Natalia Azucena Pérez Romero

Abogada Carmen Ruiz Arjona

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Azucena Pérez Romero contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 9 de abril de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Natalia Azucena Pérez Romero frente a Fondo de Garantía Salarial, Isabel Ibáñez Vidal por la cantidad de 3.994,94 euros en concepto de principal, más otros 639,07 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

· BANCO CAM S.A, BANCO MARE NOSTRUM SA, CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado ISABEL IBAÑEZ VIDAL respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	R.P.
64280	1569	680	38	MOLINA DE SEGURA N.º 2
40673	1083	373	141	MOLINA DE SEGURA N.º 2

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social N.º 3 n.º 3094-0000-64-0024-13

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0024-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado en paradero desconocido Isabel Ibáñez Vidal, expido el presente;

En Murcia, a 9 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **14672 Ejecución de títulos judiciales 47/2013.**

NIG: 30030 44 4 2010 0010125

N28150

Ejecución de títulos judiciales 47/2013

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 1.363/2010

Sobre ordinario

Ejecutante: Juan Bleda Marin

Abogado: David Gil Vera

Ejecutado Promotora La Arboleda de Los Lisos, S.L., Fogasa Fondo de  
Garantía Salarial, Gomar 57 S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2013  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Bleda Marín contra la  
empresa Gomar 57 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución,  
cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Diaz

En Murcia, a 18 de septiembre de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Juan Bleda Marin ha presentado demanda de ejecución de  
sentencia frente Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gomar 57 S.L.

**Segundo.-** En fecha este órgano judicial ha dictado auto con orden general  
de ejecución por la cantidad de 1977,70 euros de principal más otros 316 euros  
presupuestados para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que Gomar 57 S.L. haya satisfecho la cantidad  
reclamada.

**Cuarto.-** Por Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado decreto  
de insolvencia de fecha 8 de febrero de 2012 respecto del mismo deudor Gomar 57 S.L.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Gomar 57 S.L. en situación de  
insolvencia total por importe de 1977,70 euros, insolvencia que se entenderá a  
todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros  
correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0047-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gomar 57 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **14673 Ejecución de títulos judiciales 120/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006388

N28150

Ejecución de títulos judiciales 120/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 798/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: José Cerezo Jiménez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Ejecutado: Electricidad Habi S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Cerezo Jiménez contra la empresa Electricidad Habi S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 30 de abril de 2013.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- José Cerezo Jiménez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 19/12/12 en los autos 798/12 frente a Electricidad Habi S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Cerezo Jiménez, frente a Electricidad Habi S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 84.599,58 euros en concepto de principal, más otros 13.536 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2013

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** José Cerezo Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Electricidad Habi S.L., y Fogasa.

**Segundo.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30 de abril de 2013 por un total de 84.599,58 euros de principal más otros 13.536 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Electricidad Habi S.L., en situación de insolvencia total por importe de 84599,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0120-13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Habi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cádiz

**14674 Autos sobre reclamación de cantidad 332/2012.**

Procedimiento: Social Ordinario 332/2012 Negociado: ED

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1101244S20120001008

De: Raquel Carrasco Pérez, Juana María Márquez Puerta y Antonia María Sánchez Vela

Contra: Ministerio de Defensa, Cleanet Empresarial, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (Ecomed) y Actividades Diversas de Contratación, S.L.

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 332/2012 a instancia de la parte actora doña Raquel Carrasco Pérez, Juana María Márquez Puerta y Antonia María Sánchez Vela contra Ministerio de Defensa, Cleanet Empresarial, S.L., Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., y Actividades Diversas de Contratación, S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia 280/13 de fecha 15/07/2013 con el siguiente contenido:

#### Fallo

Estimo las demandas de Raquel Carrasco Pérez, Juana María Márquez Puerta y Antonia María Sánchez Vela contra Limpieza Ecológicas del Mediterráneo, S.A., (Ecomed), Actividades Diversas de Contratación, S.L., Cleanet Empresarial, S.L., y Ministerio de Defensa. 1.- Se absuelve al Ministerio de Defensa. 2.- Se condena, de modo solidario, a las tres sociedades codemandas al abono de los principales reclamados en estos importes: A la Sra. Sánchez: 3.537,48 euros; a la Sra. Carrasco: 3.529,86 euros; y a la Sra. Márquez: 3.795,48 euros. 3.- Se condena en exclusiva, por intereses, a Ecomed al abono a la Sra. Sánchez: 524,32 euros; a la Sra. Carrasco: 522,00 euros; y a la Sra. Márquez: 562,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación

Así como auto de aclaración de fecha 02/09/2013 con el siguiente contenido:

#### Parte dispositiva

Se subsanan los principales y intereses del fallo que son: -Sra. Sánchez: 55.32,21 euros de principal y 819,98 euros de intereses -Sra. Carrasco: 5.524,59 euros de principal y 818,85 euros de intereses -Y Sra. Márquez: 5.934,30 euros de principal y 879,58 euros de intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe el Recurso de suplicación propio de la sentencia, por lo que puede anunciarse en los cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., (Ecomed) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, 1 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Tarragona

**14675 Expediente 51/2013.**

La Secretaria Judicial doña Paloma de Diego Moreno, del Juzgado de lo Social número Tres de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 51/2013, a instancias de Nerea Rodríguez Gordillo, contra Legal y Económico Adm. Conc. SL.P., Fogasa y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma, 21, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de noviembre de 2013, a las 9,20, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **14676 Notificación de bajas de oficio en el Padrón de este Ayuntamiento.**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 2445, de fecha 26 de agosto del año 2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, la siguiente resolución:

«Primero.- Dar de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de este Ayuntamiento, por incumplimiento del requisito de residencia habitual en este municipio.

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.»

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Identificación</u>	<u>Domicilio</u>
ALIJOSIUS ARAS	X06274212L	PLAZA JUAN XXIII Nº 7, 4.º B
ARDELEAN ANCA	X03271280J	CL SALVADOR DALI Nº 30, 2.º IZ
ARDELEAN SERBAN	X03271279N	CL SALVADOR DALI Nº 30, 2.º IZ
ASCHEKOWSKI HANS JURGEN	4858501360	URB TODO SOL Nº 99
AYALA HOYOS JULIO ANDRES	X03230031A	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
AYAT BRAHIM	X02091456C	CL MARTOS Nº 4, 1.º
BAERT GERARD JOHANNES G	X03211247X	URB CALARREONA Nº 54, 2.º I
BAKER BRYAN GRAHAM	X05715967F	CL GALERA (LA) Nº 9
BAKER JEAN	X05715978H	CL GALERA (LA) Nº 9
BALABAN NICOLAI	X06840505Y	CL CICLISTA JULIAN HERNANDEZ ZARAGOZA Nº 6, 1.º A
BALCIUNAS TOMAS	X03463535B	CL MAESTRA JOAQUINA NOGUERA Nº 2, ESC. 4, 1.º F
B.A.L. REPR.: BALINT ANTON	X08398431G	PASEO PARRA (DE) Nº 36, IZ, 1.º B
	X5869236G	PASEO PARRA (DE) Nº 36, IZ, 1.º B

Apellidos y nombre                      Identificación    Domicilio



BAPTISTA PEREIRA OLIVEIRA MARIA ALZIRA	X08266360E	CL JUAN GOYTISOLO Nº 3, 5.º B
BARATOUX ERIC PAUL MARCEL F	X03208918G	LUGAR COPE Nº 36
BEL KAID AHMED	X03836391Z	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 4.º B
BELZUNCE ANDRÉS	020713200268	CL POZO DEL Nº 10
BENAVIDES LENS LUIS RENE	X07800951H	CL INMACULADA Nº 21, 3.º B
BENCHEA ADRIAN	X04285033H	URB GRUPO RESIDENCIAL LABRADORCICO Nº 3
BENEY MICHAEL	702959947	LUGAR CHARCON (EL) Nº 31
BJORKLUND PER PIERRE	X07528287L	CL ESCALERA Nº 12
BOERU ADELINA GEORGIANA	X08544036L	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 25 D, 1.º E
B.L. REPR.: BOERU ANTON	X08437261X	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 25 D, 1.º E
	X5869236G	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 25 D, 1.º E
BOWITZ HARTMUT WERNER	X02240742J	CL GALERA (LA) Nº 7
BRASSINGTON CHANTAL ELIZABETH	X06671908E	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON ELLEN ANNMARIE	X06663893B	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON KELVIN FRANCIS	X06671890G	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON LEE DAVID	X05317285F	URB TODOSOL Nº 250
BRASSINGTON SHANE	X06671870F	URB TODOSOL Nº 250
BREITENBACH LEONIE MARGIT	X01878047M	LUGAR GARROBILLO (EL) Nº 19
BROOKER ANDREW PAUL	303592407	CL AIRE Nº 81, ESC. 2, 3.º A
BRUNYTE JOLANTA	X06050118Z	CL MAESTRA JOAQUINA NOGUERA Nº 2, ESC. 4, 1.º F
BUDZYNSKA MARZENA ANNA	AA0028451	CL LOPE DE VEGA Nº 2, 4.º A
BULATOVIC MARYSE	970633601240	CL MANUEL DE FALLA Nº 1 A, 3.º D
BULATOVIC MARYSE	970633601240	CL MANUEL DE FALLA Nº 1 A, 3.º D
BULATOVIC NATHALIE	990297A00707	CL MANUEL DE FALLA Nº 1 A, 3.º D
BUMBARU TONI	X08414581P	CL INMACULADA Nº 5B, 3.º C
BUNOICA STEFANIA FLORENTINA	X08455716L	CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 33, 5.º K
CAMBERO VASQUEZ ROSARIO	X04287212N	CL PROGRESO Nº 11B
CARRION RIVERA FABIAN RODRIGO	X03152953K	CL NUEVA Nº 11
CEPULIONIS DOVYDAS	X06274126W	CL DOCTORA ÁNGELA SANTAMARÍA Nº 7, 1.º 13
CERNECKAITE LORETA	X08125305A	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 27, 2.º A
CHAVES ROGELIO VINICIUS	X08966295K	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 2.º F
CHAVEZ TOLEDO CARLOS ISRAEL	X04249740F	CL JAEN Nº 18, 1.º IZ
CHEVALIER MICHELLE	V672671	URB GERANEOS (LOS) Nº 45
CIOCHON KINGA KATARZYNA	X07818466F	CL REY CARLOS III Nº 20, 3.º C
CORTES NAZAARIO XIOMARA	X06093508A	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
CRAMER GUNTER	3564075334	LUGAR LOMAS (LAS) Nº 13
CRIOLO TORRES FREDY AGUSTO	X03577511E	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
CZAJKA ANNA	X07718702V	PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLEN Nº 12, 1.º IZ
CZAJKA ZYGMUNT	X07718706K	PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLÉN Nº 12, 1.º IZ
DA SILVA OLIVEIRA JUSTINO	X08266336K	CL JUAN GOYTISOLO Nº 3, 5.º B
DANERI RIZZIERI BAUTISTA	X07096892N	CL ESTRELLA (DE LA) Nº 18, BAJO

**Apellidos y nombre**

**Identificación**

**Domicilio**



DANTONI SIMONE	X06921322R	CL MILAGROS Nº 19
DARLEA ANCA FLORINA	X07390617G	URB CALARREONA Nº 118, 4.º E
DAVIES KENNETH TERENCE	101382581	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
DAVIES PATRICIA	101382547	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
DEVAUD NATHALIE	001230202159	CL BUENOS AIRES Nº 20 A
DIAS JOHNY LILY PIERRE J	X02494039B	CL COVADONGA Nº 3
DIMITROV PAVEL TODOROV	320995103	CL ESTEPONA Nº 2, 3.º A
DIRZYTE INGA	X06782870D	CL MAESTRA JOAQUINA NOGUERA Nº 2, 4, 1.º F
DODA LAVINIA ANDREEA	X08436510H	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
DODA MARIUS MIRCEA	X06105124G	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
DOKTER CAROLINE MARTHA	426518936	LUGAR BARRANCO DEL LOBO Nº 18
DOMINGUEZ YANNICK	TS68865	CL GAVIOTA Nº 42
DONNADIO GIOVANNI BATTISTA	X07810191N	CL REY CARLOS III Nº 20, 3.º C
DORRINGTON RITCHY ANNABELLA	303077935	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
DOS SANTOS INFANTE JOSE ANTONIO	X05506105C	CL REINA SOFIA Nº 28, 1.º B
DOS SANTOS WELLINGTON RINALDO	X07057999N	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
DRAJESKE KLAUS DIETER	6278150560	LUGAR ESTRECHOS (LOS) Nº 27
DUCKENFIELD KEITH	029991122	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
DUFFY NICOLA	X05727209W	LG LAS CASICAS Nº 3
DUFFY WILLIAM JOHN	X05727206E	LG LAS CASICAS Nº 3
DUSEND GUNTER HERMAN	N5279192465	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 56
EHRlich REGINA	X02606262V	CL PARANÁ Nº 4
EL FADIL AZZEDDINE	X04193864K	CL LARA Nº 19, 2.º
ESCARABAJAL PLOUM MIGUEL ANGEL	X05834053B	CL PINTOR JOSÉ MATRÁN Nº 20
ESTEVEZ GABRIELA BEATRIZ	X04365283K	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 46, 3.º A
EUSTACE ELAINE	X04498722Z	LUGAR TEBAR Nº 131
FISCHER ALFONS	X04618262T	CL JUAN GOYTISOLO Nº 9, 5.º A
FISCHER DORIS MARIA	X04618247P	CL JUAN GOYTISOLO Nº 9, 5.º A
FLOACA GHEORGHE	X08470853E	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1.º A
FLOACA MIRELA	X08470828C	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 1.º A
FODOR PAVEL	X07922157Z	LUGAR COCÓN Nº 1
FRANKE CHRISTIAN	X07072721Z	LG PEÑARANDA Nº 57
FREITAG MICHAEL	X07591630C	LG LAS CRUCETICAS Nº 51
GALATANU GIGEL	X08398421V	CL BUENAVISTA Nº 13, BAJO
GALDIKAITE JURATE	X06243386J	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 1.º A
GAZEL PATRICK	X01793068B	CL JOVELLANOS Nº 55
GEGENBAUER SUSANA	X05631451Q	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
GHISELLI SERGIO OMAR	X05381413B	PLAZA JUAN XXIII Nº 3, 1.º
GHZALI ABDELKADER	X02072990T	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 41, 3.º J
G.C.F.L. REPR.: CZECH MONIKA MARIA	X08239431A	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 3.º B
	X06949795T	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 3.º B

**Apellidos y nombre**

**Identificación**

**Domicilio**



GOS LUKASZ JOZEF	X03768474Q	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1 A, 3.º B
GRANADOS TALERO ROGELIO HERNANDO	X03657105J	CL FUENTE NUEVA Nº 45
GUTHRIE TREVOR GORDON	X05168746W	CL CARMEN (DEL) Nº 1
GUZMAN CAMPO IVETH VANESSA	X07169286W	CL SOTO BERNAL Nº 6, PTA. 9
GUZMAN CRESPO AGUSTÍN XAVIER	X04179090J	CL JOAQUÍN COSTA Nº 1, BAJO
HACHMI MOHAMMED	X04921281V	CMNO DEL ECONOMATO Nº 17
HAGENDIJK ANTOON	X00337120D	CL SOTO BERNAL Nº 6, PTA. 3
HAINES ROBERT WILLIAM CHARL	X04458595E	CL RIO DE JANEIRO Nº 6
HARRINGTON RONADL	X05035012J	CL GARCÍA MÁRQUEZ Nº 21, BAJO G
HASSAK AREZKI	X0384585M	CL LARA Nº 16, BAJO
HAUKEBO BORRE ALBERT	X03805037D	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
HAUKEBO WENCHE	X03805040N	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
HELLIKER RICHARD JOHN	X06331047K	CL FUENSANTA Nº 7B, 2.º A1
HILL MARJORIE	X05257729K	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 65
HUTIU IOAN TEOFIL	X07725968S	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4.º F
IOJA MARICICA	11006289	CL PILAR (DEL) Nº 35, 2.º DR
ISNARD CLAUDIA JANINE	024C67732	PASEO PARRA (DE) Nº 18, 8.º B
ITO TOSHIO	X00039150G	BARRIO DE COLÓN Nº 1, 2.º DR
IVASCU NICU	X05411254K	CL PINTOR CORONADO Nº 4, 4.º A
JACKSON PAUL ROBERT JEFFREY	206353944	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
JANNAWAY BARRY JAMES	036995128	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
JARVIS DIANA ALISON	X09719795H	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 16, 4, 4B3
JARVIS PETER DOUGLAS	X09719788B	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 16, 4, 4B3
JONES KENNETH ALEC	X05401172J	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 55
JONES LINDA	X05401176V	AVDA RIO SEGURA (DEL) Nº 55
JUNGINGER KURT HERMANN	6643780679	CL VALENCIA Nº 20, 1.º
JUNGINGER SIGRID KARLA	6642461380	CL VALENCIA Nº 20, 1.º
KABACINSKA CZESLAWA	X07606004L	CL ALAMEDA Nº 50, 1.º C
KABACINSKI DARIUSZ	X07606015F	CL ALAMEDA Nº 50, 1.º C
KABACINSKI KAMIL	X07605982C	CL ALAMEDA Nº 50, 1.º C
KAIZLER HERBERT	X01949173S	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 16, 4.º
K.C.D.L. REPR.: KAMBA LEOS	X06275400B	CL ESTRELLA DE MAR Nº 3
KASOUAD ABDENNACEUR	X04191987F	CL EXPLANDA DEL MUELLE Nº 18
KASTNER RUDOLF WOLFGANG	X01733330G	LUGAR TEBAR Nº 56
KONDEK KATARZYNA ANNA	X07082957S	CL TOMÁS BRETON Nº 1, ESC. 8, 3.º 15
KONDEK WIESLAWA	X07082935Q	CL TOMÁS BRETON Nº 1, ESC. 8, 3.º 15
KOSTADINOV KAMEN IVANOV	337768608	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 4, 6.º C
KRAUS HENDRICUS CATHARINA	X07842790C	CL ESTEPONA Nº 2, 1.º A
KULEWICZ HANNA	X07644418T	PROL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 34, 2.º A
KUROPIESKA GABRIELA	X08041454X	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2.º C
K.M. REPR.: KUROPIESKA GABRIELA	X08041454X	CL PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2.º C

**Apellidos y nombre**

**Identificación**

**Domicilio**



LALLY CELIA	X04458588S	CL RIO DE JANEIRO Nº 6
LEE INGRID	Y00730379M	LG BARRANCO DE LOS ASENSIOS Nº 21
LEON MOLINA JORGE SAUL	X03645385T	CL PILAR (DEL) Nº 47
LEVIS ROCA LUIS ENRIQUE	X03966655Y	AVDA. JUAN CARLOS I Nº 122A, 2.º A
LINDNER MANUEL	3551214564	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 53
MACICAS ANCA CRISTINA	X08437339L	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4.º F
MACICAS BENIAMIN NICODIM	X08437267Q	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4.º F
MARTIN ELIZABETH MAJELLA	X05704824L	CL FLORIDABLANCA Nº 5, 1.º B
MARTIN JOHN GERALD	X05704709L	CL FLORIDABLANCA Nº 5, 1.º B
MATYS MARTA	X07830276H	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, 10, 2.º D
MELLER ADOLF	X02935636P	URB GERANEOS (LOS) Nº 47A
MEYER BRIGITTE URSULA E	608320473	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 8A
MEYER IGNAZ HELMUT	608320476	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 8A
MIERLUT SAMUEL ALIN	X08437274T	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 4.º F
MILLER PAUL	X07335188M	PLAZA ASUNCIÓN BALAGUER Nº 1, 2.º C
MIRANDA PAZMIÑO NELLY TERESA	X03716586Q	PASEO PARRA (DE) Nº 32, 2.º B
MITTAG HELGA	X02740148C	CL BLAS ROSIQUE BLAYA Nº 2, 1.º A
MONDOT JEAN FRANCOIS BRUNO	40813100407	CL IBERIA Nº 31, 2.º C
MONIUS MARION	X07962655D	LUGAR PEÑARANDA Nº 57
MORKUNAITA NERINGA	X07661364H	CL DOCTORA ANGELA SANTAMARIA Nº 7, 1.º 14
MOUGHLI EL HASSANE	X01332346W	CL REY CARLOS III Nº 29, 4.º A
MUCHA WOJCIECH	X07722643W	CL FLORIDABLANCA Nº 16, 2.º
MURESAN FLORIN DANIEL	X04074486J	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
NAISH IAN MELVIN	X05889318F	URB GERANEOS (LOS) Nº 44, OB
NAISH PATRICIA ANN	X05889307L	URB GERANEOS (LOS) Nº 44, OB
NEESE CONSTANTIN ALIOSCHA	X07473212Y	URB CALARREONA Nº 39
NEGOEAS CAMELIA	X08497969K	CL FLORIDABLANCA Nº 46, 1.º B
OGIER CHRISTIAN EMILE	X03027796F	CL JUAN GOYTISOLO Nº 3, 3.º B
OLARIU AMALIA OANA	X07819170K	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 3, 1.º
OLIVEIRA MARCOS PAULO	X09267755C	PLAZA SAN MIGUEL Nº 5, 4.º C
OUADOU ABDELHAFID	X03580773H	CL ROBERT SIMPSON Nº 2, 1.º
PADILLA MELGAR FRANKLIN ALEX	X04176058V	CL JAEN Nº 18, 2.º IZ
PALM GUNTER WILLI	X05695921V	CL PARANÁ Nº 6, 01
PARTENYI IVAN	X05410318M	PASEO CONSTITUCIÓN (DE LA) Nº 26, 1.º DR
PATIENT SUSAN JOY	X05035026G	CL GARCÍA MÁRQUEZ Nº 21, BAJO G
P.L.N. REPR.: PAUL DANIEL VASILE	X06670932N	CL POETA MARTÍNEZ PARRA Nº 7, 1.º B
PEARSON ALLAN	X02923140R	CL SOTO BERNAL Nº 6, PTA. 1
PFLAGING KURT	4265134906	LUGAR BARRANCO DEL LOBO Nº 18
POPA MIHAI	X05906512C	CL CICLISTA JULIAN HERNÁNDEZ ZARAGOZA Nº 6, 1.º A
P.N. REPR.: POSZYTEK RYSZARD	X01396846X	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 68A, ESC. 10, 2.º D
POTTER BEVERLEY ANN	X04958710W	URB GERANEOS (LOS) Nº 4

**Apellidos y nombre**

**Identificación**

**Domicilio**



POTTINGER JANET MAY	019121181	LUGAR TEBAR Nº 133
POTTINGER JOHN MITCHELL BAKER	203507924	LUGAR TEBAR Nº 133
PREDA ION	X06840664G	LUGAR ZURRADERAS Nº 116
PRICE JADE LOUISE	X03346329J	LUGAR CHARCÓN (EL) Nº 31
PRICE WILLIAM JHON	X03346314K	LG CHARCÓN Nº 31
RACHBAVER ALOIS	J0481831-7	LUGAR PEÑARANDA Nº 22
RAGNI ANNABELLA	X07942212J	CL AIRE Nº 145B, 2.º 5.ª
RAICU ALEXANDRU RAZUAN	X06926073Z	CL FLORIDABLANCA Nº 46, 1.º B
RAITOR ROSEMARIE HILDEGARD	X06009795X	URB GERANEOS (LOS) Nº 17
RAITTI SONIA TERESA	X07013562B	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 6, 4.º B
RASCIAUSKAS ARUNAS	X07431950Y	CL DOCTORA ANGELA SANTAMARIA Nº 7, 1.º 14
RASTOLDO SERGE DIDIER	Y00134869B	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 16, ESC. 12, 1.º 84
RAUDUVE LAIMIS	X07929152V	BARRO COLÓN (DE) Nº 23
RESTREPO JOSE ALBERTO	X06350475Z	CL ANDRÉS SEGOVIA Nº 14B
RODRÍGUEZ DANIEL CHARLES	X08142004G	CL CARLOS MARÍN MENÚ Nº 29, 2.º D
ROSSA SEBASTIAN MATIAS	X07305592X	AV. JUAN CARLOS I Nº 46, 3.º A
SALAMEA FAREZ DE MARQUEZ RUBI MIRIAN	X03946432T	AVDA JUAN CARLOS I Nº 83, 1.º A
SALAZAR MOYA ESTEFANY CAROLINA	X03808178E	CL CRONISTA ANTONIO CERDÁN Nº 6
SÁNCHEZ MARIA AURORA	ND0200787	LUGAR ZURRADERAS Nº 5
SAPARNIENE TERESA	X07868581M	CL GRANADOS Nº 23
SAPARNIS EDVINAS	X07868543J	CL GRANADOS Nº 23
SAPARNIS VIRJINIJUS	X07385233W	CL GRANADOS Nº 23
SCHAPELHOUMAN ANNE	N84602867	LUGAR ZURRADERAS Nº 5
SCHRADER HORST	1567687725	LUGAR TEBAR Nº 95
SCHRAEDER ERIKA MARIA	1567804744	LUGAR TEBAR Nº 95
SENIOR GEOFFREY FREDERICK	X01728290R	LUGAR PEÑARANDA Nº 21
SEREDYNSKI IRENEUSZ STANISLAW	X08246894Z	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 65A, ESC. 3, BAJO 16
SESTER HELMUT	X06242544E	LUGAR PEÑARANDA Nº 56
SILVESTRI MAURIZIO	X07168247K	CL NELSON MANDELA Nº 28
SIMPSON LOUISE	X04309328W	URB TODOSOL Nº 96B
SINCERETTI OLIVER NATHALIE	018678	CL MILAGROS Nº 19
SKRZYPCZYK MAGDALENA	X07279215Z	PLAZA JUEZ DE PAZ JOSE M. GUILLÉN Nº 6, 3.º B
SMEDEMA EELKO LAMBERTUS	X01899404H	CL DE LA ESE Nº 43, BAJO DR
SMELA MIROSLAW	X03280917J	CL MÁLAGA Nº 6, 1.º
SMIELA ANDRZEJ MAREK	X05953013S	URB COLLADOS ZIESCHANG Nº 65A, ESC. 3, BAJO 16
SMITH ABBIE JODIE ANN	304099345	CL MALLORCA Nº 1, OP
SMITH EILIF	X04766338W	AVDA MONTEMAR Nº 4
SMITH JOANNE	452723001	CL MALLORCA Nº 1, OP
SMITH MARY NORA	X05302950R	URB GERANEOS (LOS) Nº 29, PTA 5
SMITH ROBERT SEATON	X05299555X	URB GERANEOS (LOS) Nº 29, PTA.5
SMITH VIGDIS KRISTIN	X04766327Z	AVDA MONTEMAR Nº 4

**Apellidos y nombre**

**Identificación**

**Domicilio**



SOLER BEATRICE MARIE	991191200805	LUGAR EDIFICIO FRANSENA 2 Nº 3, 6.º H
SPECKLE EUGEN ANTÓN	X05631397P	CL EXPLANADA DEL MUELLE Nº 18
SQUIBB SIMÓN DAVID	X06386603D	LUGAR AREJOS (LOS) Nº 96
STAHL MARIA MAGDALENA	6549164171	LUGAR ZURRADERAS Nº 21
STANCIU VALERIA	X08503399T	CL SEVERO MONTALVO Nº 2, 1.º C
STANESCU NICOLAE	X08437292H	CL JOVELLANOS Nº 36
STANESCU VASILE	X08437271C	CL JOVELLANOS Nº 36
STEFANOVA MIHAILOVA PENKA	X03948973B	CL BOLA (DE LA) Nº 15
STORCH TORSTEN	X08299722B	URB TODOSOL Nº 118
SUKYTE VILMA	X07985956B	BARRO COLÓN Nº 23
SZABO CSABA	X07007220V	CL LIBERTAD (DE LA) Nº 20, BAJO
SZTANDARSKA MARIA	X07266954N	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 21C, 3.º A
SZTANDARSKI RYSZARD MARIUSZ	X07267001J	PASEO ACACIAS (DE LAS) Nº 21c, 3.º A
TAHIRI ABDELHADI	X03850806P	CL ROBERT SIMPSON Nº 2, 1.º
TECUCEANU MARIAN	X07453250P	CL BUENAVISTA Nº 23
TENBROCK HORST	X02764733H	LUGAR HUERTA DEL ABAD Nº 44
TUDORCEA MIHAI	X08476563M	CMNO CEMENTERIO (DEL) Nº 5, 3.º F
TUSKE HANS JURGEN	X02058431T	AVDA MONTEMAR Nº 35, 01
U.K.L. REPR.: URBERIS REMIGIJUS	X06215366F	CL Balsa Vieja Nº 2, 2.º
URBELIS RAMUNAS	X06210728S	CL ANTONIO MANZANERA Nº 1A, 1.º A
VALDES PACHECO FABIOLA CECILIA	X07694830L	CL ESTRELLA (DE LA) Nº 18, BAJO
VALMORIN GABRIEL	960166100113	CL CALA BLANCA Nº 34
VAN DER HEYDEN BARBARA IRMGARD	5322050094	LUGAR TEBAR Nº 99
VAN SCHIE ADRIAAN	X07973016C	URB CALARREONA Nº 166, ESC. 4, 1.º A
VASILE IONEL	X03807143E	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 3, 3.º A
V.S.I.A. REPR.: SIMA SILVIA	Y00292222K	CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 3.º A
VILLA SILVIA VIVIANA	X03433425P	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 32, 5.º D
VOLKOV IGOR	X07824629Y	CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 50, 1.º B
WEBER REINHOLD SEBASTIAN	X07140758V	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 13
WEBER URSULA ANNELIESE	X07140732Z	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 13
ZAMORA JENNIFER PATRICIA C	X02014521C	CL MÉNDEZ NUÑEZ Nº 20, BAJO A
ZAPPAROLI PIERRE HUGUES	X02596758N	CL ALEGRIA Nº 2, 1.º IZ
ZAUNER IONA	6486080758	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 55
ZAUNER WILFRIED	6486080769	LUGAR CRUCETICAS (LAS) Nº 55
ZAWIEJA GRZEGORZ JAN	X06596241W	LUGAR AREJOS (LOS) Nº 45
ZIMMERMANN ERICH JOSEPH	X02907673J	URB GERANEOS (LOS) Nº 47B
ZOLLER INGRID	8263042513	LUGAR COPE Nº 39
ZUKAS DAINIUS	X07929137W	BARRO COLÓN Nº 23
ZWICK DANIEL WALTER	X07795083S	CL MIGUEL DE CERVANTES Nº 16, 4.º

Águilas, 9 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **14677 Rectificación de error en las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, denominación Tesorero.**

Mediante Resolución 982/2013, de 27 de junio, se aprobaron las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, denominación Tesorero, siendo publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 165, de 18 de julio".

Constatado un error en la transcripción de la Base Séptima, dos, letra d), mediante Resolución de Alcaldía 1453/2013, de 15 de octubre, se ha procedido a la rectificación de la misma incluyendo la mención al Ayuntamiento de Bullas inicialmente omitida, de resultas de lo cual la letra d) de la Base Séptima, dos, queda redactada como sigue:

"Por tener aprobados ejercicio o ejercicios en la última convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Bullas, 2,5 puntos por cada ejercicio superado. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos".

Bullas, 15 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Francisco Martínez Abril.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **14678 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Calasparra, en sesión ordinaria celebrada el día 09-10-2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Calasparra, 10 de octubre de 2013.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **14679 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 5/2013.**

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 5/2013 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2013, por concesión de 56.556,00 € de créditos extraordinarios y 158.831,29 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 10 de octubre de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **14680 Notificación edictal a Asociación Tradicional de la Cocina Murciana.**

Intentada notificación a la Asociación Tradicional de la Cocina Murciana, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2013, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se confiere a la interesada un plazo de 10 días hábiles, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Los Alcázares a 4 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **14681 Notificación edictal a Maati Bouhandi.**

Intentada la notificación a don Maati Bouhandi, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2013, sin que haya podido practicarse; y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se confiere al interesado un plazo de 10 días hábiles, a fin de que pueda hacerse cargo de la notificación, concurriendo a tal fin y en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en la 3.ª planta de la Casa Consistorial (Avda. de la Libertad, núm. 40 de Los Alcázares).

Transcurrido el plazo expresado sin que concurra en la Secretaría, de acuerdo con los términos expresados, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Los Alcázares, 19 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**14682 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de septiembre-octubre de 2013.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Septiembre de 2013 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2013, por importe de novecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco con sesenta y dos céntimos de euro (924.235,62 )

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 25 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **14683 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

#### **Capítulo I. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la entrega de tierras, escombros y residuos de construcción generados en las obras de demolición, construcción y excavación, para su gestión controlada por parte de gestores autorizados, estableciendo una regulación adicional, dentro de su ámbito competencial, a las licencias municipales de obras menores, con el fin de impedir los efectos nocivos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida y conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

##### **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de esta Ordenanza las contenidas en la Ley 22/2.011 de Residuos y suelos contaminados; más específicamente se consideran las siguientes definiciones:

. Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

. Residuo de construcción y demolición (RCD): cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» se genere en una obra de construcción o demolición, con características de inertes según el Art. 2.b del RD 1481/2001 de 27 de diciembre.

. Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- .. plantas de machaqueo,
- .. plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento,
- .. plantas de prefabricados de hormigón,
- .. plantas de fabricación de mezclas bituminosas,
- .. talleres de fabricación de encofrados,
- .. talleres de elaboración de ferralla,
- .. almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y
- .. plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

. Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

. Productor de residuos de construcción y demolición: Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina. En general, se tratará de la persona titular de una licencia urbanística..

. Poseedor de residuos de construcción y demolición: titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación y otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de "gestor de residuos".

. Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

. Gestor de residuos: la persona física o jurídica, sea o no el productor o poseedor de los mismos, ya sea de naturaleza pública o privada, que realice las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, valorización y/o eliminación de residuos, incluida la vigilancia tanto de estas actividades como de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

. Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea el aprovechamiento del residuo para sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan dañar el medio ambiente..

. Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

. Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para que fueron concebidos.

. Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

. Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, durante el tiempo establecido en la normativa básica u otro inferior fijado reglamentariamente para cada tipo de residuo y operación. No

se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines.

. Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

. Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a cierta distancia. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

. Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

. Sacos industriales: elementos de contención o recipientes, flexibles, homologados, con una capacidad inferior o igual a 1m<sup>3</sup>.

. Contenedores: elementos rígidos, de diseño característico, capaces de almacenar materiales de construcción y residuos y que son recogidos y transportados por vehículos especiales.

. Contenedor lleno: se considera que un contenedor está lleno, cuando el producto o residuo ha llegado al nivel marcado por las aristas superiores del contenedor, sin rebosar el mismo.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Ámbito territorial: Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el Término Municipal de Mula.

Ámbito material: Será de aplicación la presente Ordenanza a los RCD generados por la actividad urbanística en el municipio de MULA,

### **Artículo 4. Normativa**

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la 30/1992.

. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

. Ley 22/2.011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

. Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores BOE del 12-03-2002.

. Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015.

. Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

### **Artículo 5. Objetivos**

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Prevención en la generación de residuos
- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

### **Artículo 6. Regulación general**

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza. En caso de omisión de la fianza no se podrá obtener la preceptiva licencia municipal y caso de actuarse de forma contraria a las condiciones de gestión de estos residuos se perderá la fianza constituida.

### **Artículo 7. Procedimiento**

#### **A. ADMINISTRATIVO**

##### **1. Obra mayor**

a. El proyecto técnico presentado por el solicitante, deberá incorporar el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

b. Una vez que dicha documentación haya sido considerada suficiente por los Servicios Técnicos Municipales, y si procediere el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, se determinará la cuantía de la fianza, quedando obligado el titular de la licencia a su formalización ante la Tesorería Municipal previamente a la concesión de la licencia.

c. Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado el cual emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

i. Este certificado se presentará en el Ayuntamiento junto con el certificado fin de obra previo al trámite de la devolución de la fianza aportada. Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras, el Plan de Gestión de Residuos, por parte del poseedor de los mismos.

ii. Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición. Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

iii. En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento ejecutará la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, incluida la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original.

d. Para la tramitación de la Licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al organismo competente del Ayuntamiento, los certificados acreditativos de la devolución de la fianza por parte del Ayuntamiento como requisito indispensable para su otorgamiento, o con carácter simultáneo al mismo.

e. El no cumplimiento de cualquier articulado de la ordenanza conllevará la apertura del correspondiente procedimiento sancionador tipificado en la Ley de Residuos ( ley 22/2011).

2. Obra menor, para aquellas obras en las que NO sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al que estén sometidas, el productor de RCD estará obligado:

a. A cumplimentar en la solicitud de licencia de obras, los anexos correspondientes de Gestión de Residuos, Anexo I de esta Ordenanza, que éstas deberán contener.

b. Al abono de las tasas correspondientes, si la gestión de residuos se realiza a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento

c. Al depósito de la fianza que asegure la correcta gestión de éstos, independientemente del sistema de gestión de residuos que utilice.

d. Justificar, en los mismos términos que una Obra mayor, su correcta gestión para la devolución de la fianza constituida.

#### B. GESTION

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación

1. Obra mayor: los residuos de construcción y demolición deberán separarse, conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. La separación en fracciones se llevará acabo preferentemente por el poseedor de los RCD dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de gestión que acredite el adecuado tratamiento de los mismos. Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente de Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales y contendrá al menos los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la Obra y número de la licencia de obras.
- 2.º Fecha y número de orden del certificado.
- 3.º Ubicación de la Obra.
- 4.º Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.
- 5.º Destino de los RCD.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

2. Obra menor, la entrega de los RCD procedentes de obras menores podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) El productor o poseedor de los RCD deberá gestionarlos a través de transportista y gestor autorizado.

b) En el caso de que el gestor último elegido de los RCD producidos por obra menor sea el Ayuntamiento, éstos podrán ser entregados directamente por productor, o poseedor, en Ecoparque Municipal, debidamente separados y clasificados, en volúmenes inferiores a 200 kg. Para volúmenes superiores, la entrega se realizará a través de transportistas autorizados, hasta el máximo reflejado en la licencia obtenida, para ello se establecerán los sistemas necesarios de AUTORIZACION y CONTROL del vertido en ECOPARQUE.

c) Los volúmenes de RCD inferiores a 25 kilogramos podrán ser entregados directamente por el productor en Punto Limpio.

#### **Artículo 8. Determinación de los costos y garantías.**

1. En el caso de "Obras Mayores", el importe de la fianza prevista en los artículos precedentes será del 100% del presupuesto incorporado al estudio de gestión, y será por tanto proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar. No obstante el importe de la fianza una vez efectuado su cálculo por los Servicios Técnicos no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

2. En el caso de "Obra Menores" el importe de la fianza prevista en los artículos precedentes será del 5% del presupuesto total de la obra, con un mínimo de 150,00€.

Al mismo tiempo y dependiendo del gestor final elegido por el productor deberá hacer frente a las siguientes tasas:

a. En el caso de gestores autorizados, la cuota será fijada libremente por éstos.

b. En el caso de que el gestor elegido sea el Ayuntamiento (Ecoparque Municipal)

- Residuos procedentes de derribos y de la construcción (debidamente separado y clasificado): 6,00 euros/ m3 de residuos.

- Residuos procedentes de derribos y de la construcción (NO clasificado): 18,00 euros/ m3 de residuos

- Residuos procedentes de excavaciones: 3,00 euros/m3.

3. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la Legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4. Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de ahorros Confederada, Caja Postal de ahorro o por Cooperativas de Crédito cualificadas de acuerdo a la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 9. Acreditación de la gestión de los residuos y devolución de la fianza.**

Se estará a lo indicado en el artículo 7 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 10. Incautación de la fianza.**

El no cumplimiento de las determinaciones previstas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y/o de la presente Ordenanza en relación con la gestión de los RCD será motivo de la incautación de la fianza constituida al productor de éstos.

El importe de las fianzas que se incauten por parte del Ayuntamiento en virtud de lo preceptuado en este artículo, irá destinado a la realización de actuaciones en favor del Medio Ambiente.

#### **Artículo 11. Sanciones**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

#### **Disposición transitoria**

Esta ordenanza no se aplicará a los RCD de aquellas obras que, a la fecha de entrada en vigor de la misma, dispongan de licencia, a obras de titularidad pública adjudicadas o aquellas otras con proyecto de construcción aprobado, todo ello siempre que dichas obras se inicien en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 19 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## ANEXO I

VALORES ORIENTATIVOS PARA EL CÁLCULO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN  
LAS OBRAS MENORES

## 1.- Residuos de la construcción

Residuos	Kg/m <sup>2</sup> construido
Sobrantes de ejecución	50
Embalajes	35
Total	85

## Residuos de construcción-Sobrantes de ejecución

Residuos	Edificios habitables (viviendas, oficinas, etc)	Edificios no habitables (naves industriales)
Ladrillo	15 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida	0,9 x 15 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida
Hormigón	32 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida	0,9 x 32 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida
Piedra	2 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida	0,9 x 2 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida
Otros	1 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida	0,9 x 1 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida
Total	50 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida	45 kg x m <sup>2</sup> de sup. construida

## Residuos de construcción-Embalajes

Residuos	% aproximado	Edificios habitables (viviendas, oficinas, etc)	Edificios no habitables (naves industriales)
madera	75	26,25 kgx m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido	0,9x26,25 kgx m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido
Plásticos	15	5,25 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido	0,9x5,25 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido
Papel-cartón	8	2,8 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido	0,9x2,8 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido
Metales	1	0,35 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido	0,9x0,35 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido
Otros (disolventes, pinturas, etc)	1	0,35 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido	0,9x0,35 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido
Total	100	35 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido	31,5 kg x m <sup>2</sup> kg/m <sup>2</sup> construido

## 2-Residuos de demolición:

	Edificios de ladrillo	Edificios de hormigón	Naves industriales
Ladrillo	542 kg/m <sup>2</sup> construido	338 kg/m <sup>2</sup> construido	558 kg/m <sup>2</sup> construido
Hormigón	84 kg/m <sup>2</sup> construido	711 kg/m <sup>2</sup> construido	345 kg/m <sup>2</sup> construido
Piedra	52 kg/m <sup>2</sup> construido	51 kg/m <sup>2</sup> construido	35 kg/m <sup>2</sup> construido
Total Escombros	678 kg/m <sup>2</sup> construido	1.100 kg/m <sup>2</sup> construido	938 kg/m <sup>2</sup> construido
Metales	4 kg/m <sup>2</sup> construido	16 kg/m <sup>2</sup> construido	7,8 kg/m <sup>2</sup> construido
Madera	23 kg/m <sup>2</sup> construido	1,7 kg/m <sup>2</sup> construido	23 kg/m <sup>2</sup> construido
Vidrio	0,6 kg/m <sup>2</sup> construido	1,6 kg/m <sup>2</sup> construido	0,8 kg/m <sup>2</sup> construido
Plástico	0,4 kg/m <sup>2</sup> construido	0,8 kg/m <sup>2</sup> construido	0,4 kg/m <sup>2</sup> construido
Otros	4 kg/m <sup>2</sup> construido	9,9 kg/m <sup>2</sup> construido	6 kg/m <sup>2</sup> construido
Total	710 kg/m <sup>2</sup> construido	1.130kg/m <sup>2</sup> construido	976 kg/m <sup>2</sup> construido

## 3-Residuos de acondicionamiento y reformas

	Derribo		Construcción	Cantidad final
Escombros: (ladrillo, hormigón, piedra y otros)	237,3 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	+	30 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	
Madera	8,05 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	+	15,75 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	
Plástico	0,14 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	+	3,36 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	
Papel/Cartón	0,25 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	+	1,68 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	
Metales	1,40 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	+	0,21 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	
Otros (disolventes, pinturas, etc.)		+	0,6 x s2 constr. (m <sup>2</sup> )	

## 4-Residuos de escombros de viales

Residuos	Edificios de ladrillo
Granulados pétreos	420 kg/m <sup>2</sup> construido
Betunes	195 kg/m <sup>2</sup> construido
Otros	5 kg/m <sup>2</sup> construido
Total	620 kg/m <sup>2</sup> construido



5.-Pesos de los residuos de excavación

	kg/m <sup>3</sup> residuo real*	kg/m <sup>3</sup> residuo aparente
Terrenos naturales		
Grava y arena compacta	2.000	1.670
Grava y arena suelta	1.700	1.410
Arcillas	2.100	1.750
Rellenos		
Tierra vegetal	1.700	1.410
Terraplén	1.700	1.410
Pedraplén	1.800	1.500

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14684 Corrección de error del anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza para luchar contra la prostitución en el municipio de Murcia.**

En el anuncio publicado en el BORM n.º 234 del día 8 de octubre donde dice:

Artículo 4: Ámbito de aplicación objetiva.

“... 2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas que se refieren a la utilización de:

Los bienes y espacios de uso o servicio público.

- a) Los edificios y zonas de titularidad pública donde ...
- b) En cuanto forman parte del patrimonio ....”

Debe decir:

“... 2. Comprenden el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las medidas que se refieren a la utilización de:

- a) Los bienes y espacios de uso o servicio público.
- b) Los edificios y zonas de titularidad pública donde ...
- c) En cuanto forman parte del patrimonio ....

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Murcia a 8 de octubre de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14685 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 444/13-DU.**

Intentada sin efecto la notificación a la interesada, en el domicilio del que tenemos constancia, del decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de restablecimiento de la legalidad, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, con expediente arriba relacionado, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), y del Ayuntamiento de Torrevieja, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para su publicación:

Decreto por el que se dispone:

1.º- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Manuela Hernández Ros con NIF 22415532P, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en polígono 34, parcela 287, Las Viqas, Alquerías, Murcia, consistentes en construcción de vallado formado por murete de bloques de hormigón de 1 metro de altura y sobre éste, malla metálica de 1,50 metros de altura y una longitud de 95 metros lineales.

2.º- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Murcia

**14686 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Exptes. 938/13, 1.355/13-DU (OE).**

Intentada sin efecto, en los domicilios de los que tenemos constancia, la notificación a los interesados del Decreto de Orden de Ejecución, de los expedientes arriba relacionados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), y del Ayuntamiento de Abarán (para expediente 1355/13, mercantil Construcciones Ortepa SL unipersonal) por ser los de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Herederos de Juan Ibáñez Martínez		MURCIA	938/13 fecha decreto 17-7-13	Parcela en estado de abandono, con cañas, matorrales, malezas y basuras en su interior. Superficie: 775 m2 (según datos catastrales). Volumen: 500 m3. Ubicación: C/Campoverde 6, Barriomar, Murcia.	10 días	6.655,00 €
Construcciones Ortepa SL Unipersonal	B-73271710	ABARÁN	1355/13 fecha decreto 29-8-13	Edificio en construcción, con obras paralizadas más de 6 meses y grúa-torre instalada. Ubicación: C/Pablo Picasso 31, Sangonera La Seca, Murcia.	10 días	2.329,25 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 8 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14687 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la entidad urbanística de conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1366GC92).**

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Rubén Nicolás Espinosa, D. Antonio Mayol Pérez y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Pérez López, D. José Manuel Lorca Mompeán y D.<sup>a</sup> Querubina Satue Cacho, D. Claudio Llopis Llopis y D.<sup>a</sup> María Carmen Moreno Hernández, D.<sup>a</sup> Josefa García Puche, D. José Sánchez Cano y de la mercantil Medabal Capital, S.L. que con fecha 14 de mayo de 2013 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por los citados propietarios a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil.

Lo que se publica para conocimiento de los citados propietarios indicándole que, de conformidad con el art. 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales:

"El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

- Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

- En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

- En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor, se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito en la Tesorería o Recaudación Municipal, se procederá a expedir el correspondiente documento de ingreso con el recargo del periodo ejecutivo procedente (recargo ejecutivo o recargo de apremio reducido) y sin devengo de intereses.



3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control de procedimiento de apremio corresponderá al Tesorero General o al Jefe de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales: el Director de la Agencia Municipal Tributaria o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Recaudación, actuando como secretario el Director de la Oficina de Gobierno municipal o persona en quien delegue.”

Para el abono de la deuda, el obligado deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **14688 Anuncio para la licitación de contrato de obras de apertura de nuevo vial entre Acisclo Díaz y Pasos de Santiago. (Expte. 524/2013).**

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.  
Glorieta de España, 1-4.ª planta.  
30004 Murcia.  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340  
Fax: 968 218 573  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 524/2013

#### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: «Apertura de nuevo vial entre Acisclo Díaz y Pasos de Santiago».
- c) Lugar de ejecución: Murcia  
Localidad: Murcia
- d) Plazo de ejecución / entrega: 6 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45233140-2

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.
- 4. Valor estimado del contrato: 277.193,56 €.
- 5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 277.193,56 €. IVA: 21,00%, 58.210,65 €. Importe total:  
335.404,21 €.

#### **6. Garantías exigidas:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

#### **7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: 10:00 horas del primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 9 de octubre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**14689 Edicto de aprobación del padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, ejercicio 2013.**

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, los padrones de "Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública", que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2013.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003 de 17 de diciembre)

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 4 de octubre al 5 de diciembre de 2013 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco a 2 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **14690 Anuncio de requerimiento de personación de interesados.**

No habiéndose podido practicar la notificación a los interesados abajo relacionados, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo a los interesados de que, transcurrido el plazo concedido, sin haber cumplido el trámite requerido, se continuará la tramitación del expediente sancionador.

Expediente: DU 94/2012.

Interesados: Ginés Benítez Muñoz y Tomás Benítez Muñoz.

Asunto: Resolución definitiva.

Expediente: DU 22/2012.

Interesados: Charles Fearn Stuart.

Asunto: Resolución definitiva.

Expediente: DU 36/2009.

Interesados: Promociones Ispalea, SL.

Asunto: Resolución de Recurso de Reposición.

Totana, 5 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **14691 Anuncio de licitación del contrato de servicio de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes. (Expte. C.SE. 11/2013).**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
  - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
  - 5) Telefax: 968 79 07 12.
  - 6) Correo electrónico: contratacion@yecla.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.yecla.es](http://www.yecla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.SE. 11/2013

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio de "Prestación del Servicios de Centro de Día de Personas Mayores Dependientes", conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 2 de agosto de 2013.
- c) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Calle de la Amistad, n.º 1.
  - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas, por plazo de un año cada una de ellas.
- g) CPV: 85320000-8 (Servicios Sociales).

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios: 1.º Precio (0-40 puntos); 2.º Mayores medios profesionales de Auxiliar de Enfermería a disposición del Ayuntamiento sin cargo (0-15 puntos); 3.º Mayores medios profesionales de Fisioterapia a disposición del Ayuntamiento sin cargo (0-15 puntos); 4.º Proyecto de organización del servicio y de actuaciones (0-10 puntos); 5.º Plan Complementario de formación y actualización profesional del personal del servicio(0-10 puntos); 6.º Mejoras de las condiciones de trabajo del personal, adicionales a las exigidas por la normativa vigente (0-5 puntos); 7.º Otras mejoras (0-5 puntos).

**4. Valor estimado del contrato:** 1.851.468,53 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 831.271,86 euros (para los dos años de duración inicial del contrato). IVA (4%): 33.250,87 euros. Importe total: 864.522,73 euros.

**6. Garantías exigidas:**

Provisional: --- €.

Definitiva 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar a través de cualquiera de los medios previstos, respectivamente, en los artículos 75 y 78 TRLCSP

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10:30 a 15:00 horas (de 10:30 a 13:00 horas, los sábados).

b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

c) Admisión de variantes: No

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones

**8. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dirección: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: Día siguiente hábil no sábado al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:30 horas.

**9. Gastos de publicidad:** A cuenta del adjudicatario.

**11. Otras informaciones:**

- Modificaciones contrato: Se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

a) Incremento de hasta un 11,3636% del precio anual del contrato, equivalente a un incremento de hasta 5 plazas sobre las 44 previstas en contrato; b) Decremento de hasta un 11,3636% del precio anual del contrato, equivalente a un incremento de hasta 5 plazas por debajo de las 44 previstas en contrato; c) Incremento de plazas partiendo de número inferior a las 44 plazas iniciales (y por tanto tras una reducción de plazas anterior); d) Modificación consistente en traslado del Centro de su actual ubicación a edificio sito en el Polígono Industrial Las Teresas (actualmente destinado a Centro de Atención Infantil). Todo ello, conforme a lo previsto en el apartado 10 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 102 LCSP se hace constar que para la ejecución del contrato será preciso cumplir con las condiciones especiales que se reflejan en la cláusula 15.<sup>a</sup> de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, y en el apartado 8 de su Anexo.

Yecla a 9 de octubre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

### **14692 Aprobando derrama de gastos generales.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 18 de diciembre de 2011, girar derrama de gastos generales, a razón de 0,02 €/m<sup>2</sup>.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Avda. Valle de Ricote, s/n. de Ricote (Murcia), hasta el 31 de diciembre de 2013, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 25 de septiembre de 2013.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote, Miguel Ángel Turpin Gómez.